

**PROPUESTA DE REFORMA AL
ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO, A.C.**

NOTA: Para mejor comprensión, este documento está dividido en tres columnas, tal y como aparece en la parte superior de las siguientes páginas, que contiene:

- La primera, extremo izquierdo, la versión actual del Estatuto (en color negro). Lo que está en color amarillo es lo que se propone se elimine.
- La segunda, columna central, la propuesta de reforma al Estatuto (en color rojo) y
- La tercera, extremo derecho, las observaciones (en color café)

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 1o. Con el nombre de Federación Mexicana de Ciclismo se constituyó formalmente una Asociación Civil el 20 de agosto 1957, como consta en la Escritura Pública número 13,734 (trece mil setecientos treinta y cuatro), Volumen doscientos veinticuatro suscrita ante el Licenciado Luis Carral, Notario Público número 46, de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio No 220909 (doscientos veinte mil novecientos nueve), con personalidad jurídica propia y con Registro Federal de Contribuyentes FMC-570903L95. Esta Asociación Civil se integra por las Asociaciones y Organismos Afines, que voluntariamente solicitaron y obtuvieron la afiliación como Asociados. Esta Federación es la autoridad máxima del Ciclismo en la República Mexicana, y está reconocida por la Unión Ciclista Internacional (UCI), la Confederación Panamericana de Ciclismo (COPACI), la Confederación Deportiva Mexicana, A.C. (CODEME) y el Comité Olímpico Mexicano, A.C. (COM).</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Dentro de su ámbito de competencias, tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y sobre las personas físicas y jurídicas integradas a la misma, incluyendo aquéllas que forman parte de su estructura orgánica, así como directivos, deportistas, técnicos, entrenadores, árbitros y demás personas adscritas a la misma.</p>	<p>Dentro de su ámbito de competencias, tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y sobre las personas físicas y jurídicas integradas a la misma, incluyendo aquéllas que forman parte de su estructura orgánica, así como directivos, deportistas, técnicos, entrenadores, jueces, árbitros y demás personas adscritas a la misma.</p>	
<p>Artículo 2o. El nombre oficial de esta Asociación Civil es: FEDERACION MEXICANA DE CICLISMO, A.C., en lo sucesivo la Federación. Su domicilio social es la Ciudad de México, Distrito Federal; ya que en ella se encuentran establecidos sus órganos de gobierno y de Administración. No obstante lo anterior y de conformidad con el Artículo 34 del Código Civil para el Distrito Federal, la Federación podrá designar domicilios convencionales para determinadas obligaciones y establecer las oficinas o representaciones en el interior de la República Mexicana que estime necesarias, sin que por ello se entienda variado su domicilio legal. El Consejo Directivo de la Federación deberá comunicar a sus afiliados su domicilio al</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
principio de su gestión y cuando se determine algún cambio de éste.		
Artículo 3o. La duración de la Federación será indefinida. Para su disolución se estará a lo dispuesto en las leyes de la materia.		
Artículo 4o. El ejercicio social de la Federación comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.		
Artículo 5o El lema de la Federación será el mismo que el de CODEME que es: "HONOR Y ESPIRITU DEPORTIVO", el cual podrá usarse en la correspondencia de la Federación y la de sus Asociados.		
Artículo 6o. El escudo y logotipo de la Federación constituirán un diseño que asocie los valores fundamentales de la Federación y será sometido para su aprobación al Consejo Directivo de ésta, previa opinión de sus afiliados y asociados. Todos los derechos sobre el escudo y logotipo de la Federación pertenecen exclusivamente a ésta.		
Artículo 7o. El objeto social de la Federación es:		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>I. Fomentar, promover, practicar el Ciclismo en la República Mexicana, así como contribuir a su desarrollo.</p> <p>II. Organizar y unificar a todos los deportistas, oficiales y directivos del Ciclismo del país, a través de las Asociaciones Afiliadas.</p> <p>III. Reconocer, avalar y afiliar a las Asociaciones, los Clubes, los Equipos, Organismos Afines y a sus miembros, que organicen y promuevan el Ciclismo, en las Entidades Federativas y Entidades Deportivas afiliadas a la Federación.</p> <p>IV. Planificar, organizar, normar, controlar, supervisar y evaluar a los deportistas que practican el Ciclismo en el país, y apoyar los programas elaborados por los órganos oficiales del deporte nacional.</p> <p>V. Apoyar y promover la enseñanza de las actividades del Ciclismo y participar en los programas generales de desarrollo públicos y privados del deporte, procurando la unidad metodológica en las actividades de todos sus afiliados,</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>conducentes a la obtención de la superación general, siguiendo para tal efecto las normas que fijan este Estatuto y su Reglamento.</p> <p>VI. Impartir clases, cursos y seminarios relacionados con el Ciclismo, así como establecer escuelas de Ciclismo.</p> <p>VII. Establecer, modificar, cuidar y vigilar el cumplimiento de las normas técnico-deportivas conforme a la Reglamentación de la Unión Ciclista Internacional.</p> <p>VIII. Elaborar las normas y disposiciones que conforman su ordenamiento jurídico y las demás que sean necesarias para el desarrollo de su actividad, realizando las funciones de interpretación y aplicación de dichas normas, así como aplicar las sanciones que resulten procedentes.</p> <p>IX. Representar al Ciclismo y emitir opiniones, consultas, dictámenes o asesorías ante los organismos civiles, militares y deportivos del país y ante los organismos deportivos internacionales correspondientes.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>X. Determinar concertadamente con la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), Comité Paralímpico Mexicano, A.C. (COPAME) y COM conforme a la Ley General de Cultura Física y Deporte y las demás disposiciones aplicables, la integración de las selecciones representativas del país en las competencias internacionales.</p> <p>XI. Estructurar el sistema de capacitación de recursos humanos para el Ciclismo, tanto de entrenadores como oficiales y directivos que permitan el desarrollo de las especialidades deportivas que la integran.</p> <p>XII. Formular, editar y distribuir material didáctico de Ciclismo, así como publicar todo tipo de estudios e investigaciones relacionadas con el Ciclismo.</p> <p>XIII. Promover, reglamentar, autorizar, patrocinar, organizar, dirigir y resolver todo lo relacionado a las competencias o los Campeonatos de Ciclismo que se verifiquen en la República Mexicana o en que participe nuestro país, así como</p>	<p>X. Determinar concertadamente con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), Comité Paralímpico Mexicano, A.C. (COPAME) y COM conforme a la Ley General de Cultura Física y Deporte y las demás disposiciones aplicables, la integración de las selecciones representativas del país en las competencias internacionales.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>ejercer el control técnico sobre las mismas.</p> <p>XIV. Decidir sobre la difusión de los eventos y actividades del Ciclismo en televisión, radio, cine publicaciones y demás medios de comunicación; reservarse derechos sobre publicaciones, películas, videos, cintas de audio, artículos de cualquier clase y tipo, y demás formas y manifestaciones de y para la difusión o comercialización de los eventos y actividades del Ciclismo, conjunta o separadamente con la autorización de los participantes o de los deportistas; y decidir sobre la publicidad estática y asignaciones o concesiones para alimentos y bebidas en los sitios en los que se realicen los diversos eventos y actividades del Ciclismo.</p> <p>XV. Construir, o por cualquier otro medio lícito tomar en concesión, o comodato instalaciones y espacios para la práctica, desarrollo, enseñanza e investigación del Ciclismo.</p> <p>XVI. Dar y recibir todo tipo de donativos. Recibir estímulos, premios, apoyos,</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>fomentos y reconocimientos, así como patrocinios, mecenazgos, dádivas y participar en acciones o promociones para el financiamiento del Ciclismo y beneficiarse de las aportaciones deducibles de los donativos que reciba.</p> <p>XVII. Adquirir o arrendar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social propuesto para la Federación, así como establecer oficinas.</p> <p>XVIII. Dar en arrendamiento o enajenar bienes muebles o inmuebles de su propiedad.</p> <p>XIX. Celebrar contratos o convenios y ejecutar actos u operaciones de cualquier naturaleza a excepción de aquéllos que constituyan una especulación comercial, sin embargo la Federación podrá girar, avalar, aceptar, descontar, endosar o negociar toda clase de títulos de crédito.</p> <p>XX. Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos o de propiedad industrial, relacionados con su objeto y</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>usarlos, explotarlos y registrarlos, por cuenta propia o ajena.</p> <p>XXI. Dar y recibir todo tipo de créditos y financiamientos relacionados con su objeto, así como aperturar o cancelar cuentas bancarias.</p> <p>XXII. Aceptar o conferir toda clase de mandatos.</p> <p>XXIII. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.</p> <p>XXIV. Celebrar toda clase de actos, hechos jurídicos, contratos o convenios necesarios y/o convenientes para la adecuada satisfacción del objeto social.</p>		
<p>Artículo 8o. La Federación y sus Asociados aceptan:</p> <p>I. Respetar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, el Reglamento de este Estatuto, el Reglamento Deportivo, el Código Disciplinario, el Reglamento Electoral y las Normas Antidopaje, los lineamientos, acuerdos y demás normas emitidas por la Federación; el Estatuto y Reglamento</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>de CODEME en cuanto no contravenga a las disposiciones legales aplicables, a las normas de la UCI o al principio de autonomía que rige a esta Federación; el Código de Conducta y demás normatividad y acuerdos emitidos por el SINADE, así como las normas derivadas de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento y las disposiciones nacionales e internacionales relativas a la prevención, control y represión del uso de sustancias, métodos no reglamentarios y grupos farmacológicos prohibidos.</p> <p>Como Federación Olímpica, se obligan a cumplir las reglas del Comité Olímpico Internacional y las normas que emita el COM, en lo referente a su participación en los Juegos Olímpicos. Asimismo, aceptan como propio y de observancia general para todos los asociados y afiliados, el Código y Reglamento Antidopaje del COM, por lo que se comprometen a respetarlo, cumplirlo y hacerlo cumplir como parte integral de este Estatuto y a mostrar su apoyo en la lucha contra el dopaje.</p>	<p>Como Federación Olímpica, se obligan a cumplir las reglas del Comité Olímpico Internacional y las normas que emita el COM, en lo referente a su participación en los Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos y Juegos Centroamericanos. Asimismo, aceptan como propio y de observancia general para todos los asociados y afiliados, el Código Mundial Antidopaje de la WADA, por lo que se comprometen a respetarlo, cumplirlo y hacerlo cumplir como parte integral de este Estatuto y a mostrar su apoyo en la lucha contra el dopaje.</p>	<p>Hace años existió una comisión Antidopaje del COM; sin embargo; de existir un reglamento Antidopaje, no es vinculante con deportistas y personal de apoyo.</p>

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>II. Representar y ejercer la autoridad máxima en su jurisdicción territorial o sectorial, prevaleciendo siempre, el reconocimiento y respeto mutuo entre las Asociaciones.</p> <p>III. Reconocer y ejecutar las decisiones tomadas por la Federación u otra Asociación, a menos que la Federación, a petición de cualquier parte interesada decida que sólo tengan efectos al interior de la Asociación respectiva, con base en la normatividad aplicable.</p> <p>IV. Participar únicamente en las actividades y competencias organizadas por la Federación, las Asociaciones con el aval de aquélla, o, en su caso, por la UCI y las confederaciones continentales reconocidas por aquélla, salvo en los casos en que la Federación autorice otra cosa.</p> <p>V. Observar directamente de la Unión Ciclista Internacional, las posiciones generales respecto a situaciones políticas, religiosas y sociales, que no deben interferir en sus actividades ni ser tratadas en su seno.</p>		<p>Por otro lado, el COM no es autoridad Antidopaje, ya que existe el COMITÉ NACIONAL ANTIDOPAJE y está reconocido por WADA y por la Convención de Lucha contra el Dopaje en el Deporte de UNESCO.</p> <p>Desde que se formó la WADA el 10 de noviembre de 1998, desaparece la unidad Antidopaje de la comisión médica del COI.</p>

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>VI. Manejar sus asuntos internos con total independencia y asegurar que ningún tercero interfiera en sus operaciones. Ser autónoma y resistir cualquier presión política, religiosa y financiera, que pueda infringir su compromiso de cumplir con el Estatuto de la UCI, así como reportar a ésta cualquier forma de interferencia o intento de interferencia externa.</p> <p>VII. Prever un sistema de elección y nombramiento interno que asegure su independencia respecto de terceros. En particular y atendiendo al principio de auto-organización reconocido por la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Federación no permitirá que los gobiernos y otras autoridades públicas nombren a los miembros de sus órganos de gobierno.</p> <p>VIII. Rechazar y prohibir la discriminación política, racial, religiosa, de opinión o de cualquier otra índole, por ella o por sus miembros, tanto en lo que se refiere a sus relaciones deportivas individuales o de grupo, como en el</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>ejercicio de actividades y actividades vinculadas con la práctica del ciclismo.</p> <p>IX. Preservar la práctica del Ciclismo, con apego y respeto a los principios morales, sociales, normativos y de juego limpio que les son inherentes.</p> <p>X. Participar con la Federación mediante acciones concertadas con las autoridades y con órganos públicos y privados del deporte nacional e internacional.</p> <p>XI. Aplicar el principio de apoyo mutuo y unidad indivisible del Deporte Federado, respetando y haciendo respetar los Estatutos y Reglamentos de la Federación y de CODEME, este último en todo lo que no contravenga las disposiciones legales vigentes o el principio de autonomía de la Federación.</p> <p>XII. Respetar la representación y funciones que tiene a su cargo el Comité Olímpico Mexicano, especialmente en cuanto a velar por el desarrollo y protección del deporte y movimiento olímpico.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>XIII. Reconocer y respetar las funciones, facultades y atribuciones correspondientes a la Confederación Panamericana de Ciclismo y la Unión Ciclista Internacional.</p> <p>XIV. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones relativas al Registro Nacional de Cultura Física y Deporte a través de la Federación.</p> <p>XV. Proporcionar oportunamente información técnica que contribuya a la mejor difusión, conocimiento y debida aplicación de las normas deportivas de la Federación, normas que deberán ser comunicadas a todos los afiliados.</p> <p>XVI. Participar coordinadamente con las autoridades deportivas gubernamentales y el Comité Olímpico Mexicano, en la integración de las preselecciones y selecciones nacionales y estatales respetando las respectivas facultades y atribuciones, así como:</p> <p>a) Designar a los deportistas que por sus características o aptitudes naturales sean considerados como de alto rendimiento.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>b) Designar a los técnicos deportivos necesarios, los cuales tendrán a su cargo la preparación de los deportistas de alto rendimiento, o de los actuales o futuros integrantes de preselecciones o selecciones nacionales o estatales.</p> <p>c) Proponer las normas técnico-deportivas destinadas al desarrollo del Ciclismo.</p> <p>XVII. Acatar las resoluciones dictadas por la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Cultura Física y Deporte, una vez agotadas todas las instancias que señala este Estatuto y su Reglamento, así como agotados los medios ordinarios y extraordinarios de defensa que establezcan las leyes.</p> <p>XVIII. Acatar las determinaciones emitidas por la Confederación Panamericana de Ciclismo y las de la Unión Ciclista Internacional.</p> <p>XIX. Enviar al laboratorio central antidopaje de la CONADE, cuando lo</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>solicite ésta, para su análisis, todas las muestras biológicas que se recolecten en los eventos y competiciones de carácter nacional o internacional que se realicen en el país, salvo que éstas se encuentren inscritas en calendarios oficiales de competiciones de la UCI o la COPACI o se enmarquen en el contexto del movimiento olímpico, en cuyo caso las remitirá para su estudio analítico al laboratorio certificado por el Comité Olímpico Internacional o la Agencia Mundial Antidopaje que se haya previamente determinado.</p>		
<p>Artículo 8. Bis. Lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 8 de este Estatuto será siempre aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al COVED en materia de vigilancia y garantía electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que bajo ninguna circunstancia podrá nombrar a los miembros de los órganos de gobierno de la Federación ni podrá intervenir en sus asuntos internos.</p>		
<p>Artículo 9o. Las acciones del Ciclismo en el ámbito nacional se realizarán a través de la</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Federación, por medio de sus Asociaciones afiliadas, conforme al marco de ejecución y evaluación concertado por la Federación dentro del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.</p>		
<p>Artículo 10. El cumplimiento de la normatividad vigente del Estatuto de la Federación, se especificará en los Estatutos y Reglamentos de cada Asociación; tales normas deberán ser congruentes y no se deberán oponer ni contravenir a este Estatuto.</p>		
<p>Artículo 11. Además de las actividades previstas en el objeto social, detallado en el artículo 7º de este Estatuto, la Federación tiene las facultades siguientes:</p> <p>I. Ejercer las atribuciones y facultades correspondientes como autoridad máxima del Ciclismo, ante sus respectivos organismos en los ámbitos nacional e internacional.</p> <p>II. Orientar, promover, organizar, auspiciar, normar y encauzar el Ciclismo, de la República Mexicana, de manera</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>coordinada con las autoridades deportivas nacionales e internacionales, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p> <p>III. Promover y consolidar la participación activa del deporte del Ciclismo con los sectores público, privado y social en su jurisdicción territorial o sectorial con cada uno de los órganos e instancias existentes o que se establezcan para fines deportivos.</p> <p>IV. Solicitar y obtener el apoyo en la medida de las posibilidades de CONADE, del COM, de CODEME y de sus Órganos Estatales, del Distrito Federal y Municipales de Cultura Física y Deporte, para dar cumplimiento a los programas de actividades a corto, mediano y largo plazos que de ellos se desprendan, así como de las acciones que a la Federación correspondan como parte del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte o cualquiera otra disposición que las autoridades deportivas nacionales y estatales emitan al respecto.</p> <p>V. Proponer en nombre de las Asociaciones afiliadas, los programas de</p>	<p>IV. Solicitar y obtener el apoyo en la medida de las posibilidades de CONADE, del COM, de CODEME, de los Órganos Estatales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Municipales de Cultura Física y Deporte, para dar cumplimiento a los programas de actividades a corto, mediano y largo plazos que de ellos se desprendan, así como de las acciones que a la Federación correspondan como parte del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte o cualquiera otra disposición que las autoridades deportivas nacionales y estatales emitan al respecto.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>largo, mediano y corto plazos del Ciclismo conforme a los lineamientos establecidos para el desarrollo planificado del deporte nacional.</p> <p>VI. Concertar las acciones del sistema único de competencias en las categorías de la Federación, así como de aquellos eventos apoyados con recursos del erario, a fin de obtener el mutuo beneficio del desarrollo planificado del Deporte Nacional.</p> <p>VII. Participar de manera concertada con el Gobierno Federal y el COM en la preparación de las selecciones deportivas nacionales.</p> <p>VIII. Acreditar el aval por escrito y ante quien corresponda, respecto de la participación de deportistas que acudan a representar al país en competencias de Ciclismo.</p> <p>IX. Solicitar a la autoridad deportiva competente el abanderamiento de las delegaciones de Ciclismo, en los casos de selecciones nacionales que tengan autorización para representar al país en</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>demostraciones, exhibiciones y competencias deportivas.</p> <p>X. Adoptar e implementar una política antidopaje acorde con el Código Mundial Antidopaje y promover la educación antidopaje.</p> <p>XI. Coadyuvar con la CONADE, el Comité Nacional Antidopaje (CNA) y el COM, a iniciar, implementar y hacer cumplir el proceso de control antidopaje, así como cooperar con aquéllas en el cumplimiento de las disposiciones antidopaje contenidas en el Código Mundial Antidopaje, la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, así como el Código y Reglamento Antidopaje del COM.</p> <p>XII. Cooperar y ayudar a la UCI a llevar a cabo los programas antidopaje día a día, así como cooperar con organizaciones y agencias nacionales relevantes y con otras Organizaciones Antidopaje Internacionales.</p> <p>XIII. Proporcionar asistencia e información que solicite el COM para</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>implementar las disposiciones antidopaje.</p> <p>XIV. Perseguir las potenciales infracciones a las Normas Antidopaje dentro de su jurisdicción, incluyendo investigaciones para determinar si un Atleta o miembro del Personal de Apoyo al Atleta ha estado involucrado en un caso, así como instaurar e implementar los medios de control, muestreo antidopaje en atletas, miembros de equipo, personal de apoyo al atleta y personas relacionadas y ejercer la facultad sancionadora en materia de dopaje.</p> <p>XV. Solicitar a CNA la recolección de muestras biológicas en los controles de dopaje en el deporte.</p> <p>XVI. Elaborar y mantener el Grupo Registrado para Controles, de acuerdo con lo establecido en este instrumento.</p> <p>XVII. Enviar para su análisis las muestras biológicas que se recolecten en los eventos y competiciones de carácter</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>nacional o internacional a los laboratorios antidopaje.</p> <p>XVIII. Solicitar a CONADE la expedición de la Cartilla Oficial de Control de Sustancias y Métodos no Reglamentarios en el Deporte para los deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos que cumplan los requisitos establecidos al efecto.</p> <p>XIX. Notificar a las autoridades y organismos deportivos nacionales e internacionales correspondientes, del hallazgo de cualquier violación a las normas antidopaje que rigen a la Federación u infracción de dopaje, así como de los procedimientos, resoluciones y sanciones que se impongan.</p> <p>XX. Emitir Autorizaciones para Uso Terapéutico (AUT) en atención a lo dispuesto por el presente instrumento.</p> <p>XXI. Participar e integrarse a los órganos nacionales, estatales y municipales, de ejecución y evaluación del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte,</p>	<p>XIX. Notificar a las autoridades y organismos deportivos nacionales e internacionales correspondientes, del hallazgo de cualquier violación a las normas antidopaje que rigen a la Federación o infracción de dopaje, así como de los procedimientos, resoluciones y sanciones que se impongan.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>conforme a las normas específicas que al efecto dispongan las autoridades deportivas gubernamentales.</p> <p>XXII. Contribuir al desarrollo planificado del Ciclismo, mediante el constante apoyo y mejoramiento de los conocimientos técnicos y experiencias científicas modernas de los deportistas, entrenadores y directivos afiliados a cada Asociación y a la Federación.</p> <p>XXIII. Cuando en una Entidad Federativa no exista una Asociación de Ciclismo, o ésta hubiera sido declarada inactiva por incumplir los requisitos mínimos de afiliación, podrá establecer en dicha Entidad Federativa, una delegación de la Federación.</p> <p>XXIV. Reconocer y acreditar, en el ámbito de sus competencias, la identidad, capacidad o experiencia en cuanto a la preparación normativa y/o técnica de sus dirigentes, entrenadores, árbitros, jueces y técnicos nacionales o internacionales, o personal que desarrolle labores técnicas, de dirección o auxiliares, vinculados al</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Ciclismo, brindándoles en lo posible, medios convenientes para su superación.</p> <p>XXV. Requerir a sus afiliados cualquier información relacionada con sus obligaciones, actividades, presupuestación, programación y desarrollo del ciclismo en sus respectivos ámbitos competenciales, con los patrocinios o donativos que reciban de la Federación, o cualquier otra necesaria para el desempeño de las funciones, atribuciones de la Federación o para el desarrollo de su objeto social, así como aquella que le sea solicitada por las autoridades judiciales, administrativas o deportivas u organismos deportivos nacionales o internacionales, que obre en poder de sus afiliados.</p> <p>XXVI. Resolver en tiempo y forma, conforme a las disposiciones aplicables, los asuntos controvertidos que se sometan a la Federación o le sean turnados para tal efecto por las autoridades deportivas competentes, e integrar, cada vez que sea necesario y lo considere el Consejo Directivo, una Comisión de Honor y Justicia, conforme</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>al presente Estatuto y demás disposiciones emanadas de la Federación y hacer del conocimiento de las autoridades y organismos deportivos dicha determinación.</p> <p>XXVII. Comunicar las sanciones impuestas a sus Asociados, miembros y afiliados a las autoridades y organismos deportivos nacionales o internacionales correspondientes, así como a sus Asociados.</p> <p>XXVIII. Estimular, premiar, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado, de los miembros afiliados a la Federación, en los términos y magnitud que estime conveniente y de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto y normatividad deportiva aplicable.</p> <p>XXIX. Realizar en general todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos que estén relacionados con los fines propuestos para la Federación y que resulten convenientes para el adecuado cumplimiento de los mismos.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 11 BIS. La Federación, además de sus propias atribuciones y en estricto apego a los principios de autonomía y auto-organización que le son reconocidos legalmente, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Cultura Física y Deporte, ejerce por delegación, actuando como agente colaborador del Gobierno Federal, las funciones de carácter administrativo, en cuyo ejercicio la actuación de la Federación es considerada de utilidad pública, en coordinación con CONADE, siendo las siguientes:</p> <p>a) Calificar y organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales.</p> <p>b) Actuar en coordinación con sus asociados en la promoción general del Ciclismo, en todo el territorio nacional.</p> <p>c) Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en la formación de técnicos deportivos; en el control, disminución y prevención de la obesidad y las enfermedades que</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>provoca; así como en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.</p> <p>d) Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en la prevención de la violencia en el deporte y eventos o espectáculos públicos o privados en materia de activación física, cultura física o deporte.</p> <p>e) Actuar como organismo rector del Ciclismo, en todas sus categorías, especialidades y modalidades en la República Mexicana.</p> <p>f) Representar oficialmente al país ante sus respectivas federaciones deportivas internacionales;</p> <p>g) Ejercer la potestad disciplinaria en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.</p>	<p>d) Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de los Municipios en la prevención de la violencia en el deporte y eventos o espectáculos públicos o privados en materia de activación física, cultura física o deporte.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 12. La Federación es la máxima autoridad del Ciclismo en la República Mexicana y es la única facultada para convocar y efectuar Campeonatos Nacionales y selectivos para eventos internacionales, así como autorizar en su caso, bajo su supervisión técnica la realización de eventos nacionales e internacionales.</p>		
<p>Artículo 13. La Federación estará integrada por los Asociados, clubes, equipos, deportistas, técnicos, árbitros y jueces, y, en el ámbito de la organización federativa, por los dirigentes y en general, las personas físicas y jurídicas o entidades que promuevan, practiquen y contribuyan al desarrollo del ciclismo en todas sus manifestaciones y especialidades, que satisfagan los requisitos de afiliación, creación, reconocimiento, validación y verificación establecidos en este Estatuto, su Reglamento y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.</p> <p>Son Asociados de la Federación, las Asociaciones y Organismos Afines que satisfagan los requisitos establecidos por</p>	<p>La Federación estará integrada por las Asociaciones que integran clubes, equipos, deportistas, técnicos, árbitros y jueces, y, en el ámbito de la organización federativa, por los dirigentes y en general, las personas físicas y morales o entidades que promuevan, practiquen y contribuyan al desarrollo del ciclismo en todas sus manifestaciones y especialidades, que satisfagan los requisitos de afiliación, creación, reconocimiento, validación y verificación establecidos en este Estatuto, su Reglamento y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.</p>	<p>En México el término utilizado es persona moral y no persona jurídica.</p>

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>este Estatuto y su Reglamento para su afiliación.</p>		
<p>Artículo 14. La Federación considera como Asociación, a las Asociaciones Civiles de las Entidades Federativas y a las de las Entidades Deportivas, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional e Instituto Mexicano del Seguro Social del Valle de México, que, en ambos casos, reconozcan y afilien Clubes y Deportistas, ya sea con carácter profesional o no, teniendo como finalidad organizar, promover y desarrollar la competencia deportiva del Ciclismo.</p> <p>Cada Asociación representa, sin menoscabo de la suprema autoridad de la Federación, la máxima autoridad del Ciclismo en su territorio y es la única facultada para convocar y efectuar Competencias Estatales y selectivos para eventos nacionales, así como autorizar y en su caso bajo su supervisión técnica, la realización de eventos en su territorio, salvo los de carácter regional, nacional e internacional, con la intervención que corresponda a la Federación. En todo</p>	<p>La Federación considera como Asociación, a las Asociaciones Civiles de las Entidades Federativas y a las de las Entidades Deportivas, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional e Instituto Mexicano del Seguro Social del Valle de México, que, en ambos casos, reconozcan y afilien clubes, equipos, entrenadores, jueces, árbitros, técnicos, dirigentes y deportistas, ya sea con carácter profesional o no, teniendo como finalidad organizar, promover y desarrollar la competencia deportiva del Ciclismo.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
caso, las Asociaciones deberán cumplir las normas e instrucciones de la Federación sobre las competencias oficiales organizadas o tuteladas por la Federación.		
Artículo 15 La Federación considera como Organismo Afín a la Asociación Civil que realiza actividades cuyo fin no implique la competencia deportiva, pero que tenga por objeto realizar actividades vinculadas y en favor del Ciclismo, con carácter de investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento.		
Artículo 16. El Registro Nacional de Cultura Física y Deporte es el único medio de validación y verificación de los miembros afiliados a la Federación y Asociación u Organismo Afín, por lo que el sistema de afiliación de la Federación será parte integral del RENADE.		
Artículo 17. Los Asociados tienen los siguientes derechos: I. Ejercer las atribuciones y facultades correspondientes como autoridad		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>máxima dentro de la propia jurisdicción de la Asociación de que se trate, en todo lo que se refiere a la organización y promoción del Ciclismo, sin menoscabo de la autoridad suprema de la Federación.</p> <p>II. Emitir el voto correspondiente a su Asociación, respecto de los asuntos que lo requieran en las Asambleas de la Federación.</p> <p>III. Recibir en la medida de las posibilidades de la Federación, los apoyos económicos, de gestión, materiales o técnicos, para elaborar o llevar a cabo su programa de actividades destinado al desarrollo, fomento y promoción del Ciclismo, incluyendo la obtención de donativos y patrocinios.</p> <p>IV. Reconocer, avalar, registrar y afiliar a sus miembros.</p> <p>V. Tener igualdad de derechos con relación a las demás Asociaciones y miembros afiliados.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>VI. Exigir de la Federación, que considere como sus miembros a los elementos registrados como tales, que llenen los requisitos que establece el Reglamento de este Estatuto para su afiliación.</p> <p>VII. Reconocer y acreditar la idoneidad, capacidad o experiencia en cuanto a la preparación normativa y/o técnica de sus dirigentes, entrenadores, árbitros, jueces o técnicos de su jurisdicción.</p> <p>VIII. Integrar las Selecciones Estatales de Ciclismo en forma concertada con las autoridades correspondientes.</p> <p>IX. Participar en los eventos que convoque la Federación.</p> <p>X. Solicitar la sede para el Campeonato Nacional correspondiente, siempre y cuando satisfagan los requisitos que al efecto señale el Reglamento del Estatuto.</p> <p>XI. El de comunicar a las otras Asociaciones afiliadas y la Federación, respecto de sus afiliados que se encuentren sancionados a fin de que no</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>se les permita la participación durante el periodo de la sanción.</p> <p>XII. Solicitar a la Federación cuantos informes estimen necesarios, cumpliendo con los requisitos que para dicha solicitud establezca el Reglamento del Estatuto.</p> <p>XIII. Sancionar a sus afiliados en los casos de infracciones a las normas que regulan a la Federación y a su Asociación.</p> <p>XIV. Someter al conocimiento y acuerdo del Consejo Directivo de la Federación, el recurso de Inconformidad y los asuntos controvertidos o no resueltos por su respectivo Consejo Directivo.</p> <p>XV. Emitir opinión, consulta, dictamen o asesoría técnica en cuanto se requiera para la construcción, uso, mantenimiento, conservación y diversificación de instalaciones o espacios deportivos destinados al Ciclismo.</p> <p>XVI. Presentar a la Federación, con carácter de propuesta o recomendación,</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>iniciativas que considere benéficas para el Ciclismo.</p> <p>XVII. Los demás que señale este Estatuto.</p>		
<p>Artículo 18. Los Asociados tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar su Estatuto, y Reglamentos, mantenerlos actualizados, acordes y no opuestos a los de la Federación, y a la demás normatividad aplicable dentro del marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.</p> <p>II. Tener su domicilio social en el territorio del Estado al que corresponda; comunicarlo a la Federación y a sus afiliados, así como actualizar el mismo cada vez que ocurra un cambio, del Presidente, el Vicepresidente o el Secretario del Consejo Directivo quienes deberán radicar en la capital del Estado.</p> <p>III. Elegir en Asamblea a los miembros de su Consejo Directivo, los cuales podrán permanecer en su cargo un período de cuatro años con una</p>	<p>III. Elegir en Asamblea a los miembros de su Consejo Directivo, los cuales podrán permanecer en su cargo un período de</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>reelección por mayoría simple como mínimo. En caso de que lo aprueben las dos terceras partes de los asociados afiliados al corriente de sus obligaciones, los mismos podrán ser reelectos total o parcialmente por periodos iguales consecuentes.</p> <p>IV. Realizar, oportuna y reglamentariamente una Asambleas Ordinaria Anual y entregar copia del acta respectiva a la Federación, misma que deberá verificarse dentro de los tres primeros meses de cada año.</p> <p>V. Convocar oportuna y reglamentariamente a la celebración de Asambleas, para lo cual deberá obtener previamente de la Federación, el aval correspondiente, de acuerdo al Reglamento de este Estatuto.</p> <p>VI. Acatar los acuerdos de la Asamblea General de Asociados, así como los dictados por el Consejo Directivo de la Federación que no se opongan a aquellos.</p>	<p>cuatro años con sólo una reelección por mayoría simple como mínimo.</p>	<p>Con el ánimo de que no se perpetúen en el cargo, se propone que sólo pueden reelegirse por una sola ocasión.</p>

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>VII. Asistir y participar en las actividades de la Federación particularmente en Asambleas y Congresos, a través de su Presidente, el Vicepresidente o Secretario del Consejo Directivo, para tener derecho a voto.</p> <p>VIII. Registrar y mantener actualizado, a través de la Federación, en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, para efectos de: acreditación, membresía, afiliación e identificación, a todos sus afiliados (deportistas, jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes) y en general, a las personas vinculadas de manera permanente o temporal con las actividades que tiene a su cargo la Asociación.</p> <p>IX. Proporcionar a la Federación la información que ésta le requiera, dentro del término que al efecto le conceda.</p> <p>X. Elaborar, aplicar y evaluar un Programa de Actividades Cuadrienal (que corresponda al Ciclo Olímpico) y los Anuales que de él se desprendan con el objeto de promover el desarrollo de sus afiliados. Estos programas deberán</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>entregarse a la Federación tres meses antes del inicio del ejercicio social.</p> <p>XI. Editar su programa y calendario anual de eventos deportivos y actividades relevantes de su Asociación, así como sus Reglamentos Técnico-deportivos actualizados y acordes con los de la Federación para que puedan ser difundidos entre sus afiliados y el público en general.</p> <p>XII. Proporcionar información a la Federación para ser incluida en la edición correspondiente al Programa y Calendario Anual de Eventos Deportivos y actividades relevantes de su Asociación.</p> <p>XIII. Resolver lo conducente en tiempo y forma como lo establece el Reglamento de este Estatuto, respecto de los asuntos controvertidos en su Asociación, para ello, la Asociación dispondrá de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se haga de su conocimiento el asunto a tratar; debiendo emitir resolución y deberá hacerse del conocimiento de la o</p>	<p>XIII. Resolver lo conducente en tiempo y forma como lo establece el Estatuto de su Asociación, en apego a este Estatuto y al Reglamento de este Estatuto, respecto de los asuntos controvertidos en su Asociación, para ello, la Asociación dispondrá de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se haga de su conocimiento el asunto a tratar; debiendo emitir resolución y deberá hacerse del</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>las personas relacionadas debiendo enviar copia a la Federación.</p> <p>XIV. Estimular, premiar, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado, de los miembros afiliados a la Asociación, en los términos y magnitud que estime conveniente y de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto y normatividad deportiva aplicable.</p> <p>XV. Integrar una Comisión de Honor y Justicia, para que conozca y resuelva en tiempo y forma debidos lo conducente respecto de los asuntos controvertidos que se refieran a su Asociación, o que le sean turnados para tal efecto por autoridades deportivas.</p> <p>XVI. Asumir, solidaria y mancomunadamente con los organizadores respectivos, el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico contraídas ante terceros, en los casos de eventos nacionales o internacionales efectuados por la Asociación con autorización de la Federación.</p>	<p>conocimiento de la o las personas relacionadas debiendo enviar copia a la Federación.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>XVII. Dar cumplimiento a la normatividad de la Federación para administrar adecuadamente los bienes o los apoyos que les fuesen autorizados, debiendo informar trimestralmente a la Federación y a su propio Consejo Directivo sus estados financieros.</p> <p>XVIII. Cumplir oportunamente con las disposiciones que emita la Federación, CODEME y los Órganos Estatales, del Distrito Federal y Municipales de Cultura Física y Deporte, respecto a los apoyos económicos proporcionados a la Asociación.</p> <p>XIX. Presentar a la Federación cuanto informe le sea requerido dentro de los quince días siguientes a la solicitud, independientemente del informe anual que deberá presentar a la Asamblea de Asociados del desarrollo de sus actividades.</p> <p>XX. Difundir públicamente los eventos deportivos y demás actividades que tenga programadas y notificarlo a sus</p>	<p>XVIII. Cumplir oportunamente con las disposiciones que emita la Federación, CODEME, los Órganos Estatales, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Municipales de Cultura Física y Deporte, respecto a los apoyos económicos proporcionados a la Asociación.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>afiliados en el tiempo y forma que marca el Reglamento del Estatuto.</p> <p>XXI. Abstenerse de afiliar, proponer o postular para algún cargo a persona u Organismo Deportivo inelegible o que esté sancionado por la Federación.</p> <p>XXII. Prestar su cooperación cuando se trate de actos culturales, cívicos, desfiles atléticos, festivales de beneficencia y aquellos de interés deportivo.</p> <p>XXIII. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que conforme al Reglamento de este Estatuto acuerde la Asamblea General de Asociados.</p> <p>XXIV. Dar aviso a la Federación, con toda oportunidad del nombre y domicilio de las personas que integren su Consejo Directivo, el de sus afiliados y el propio domicilio social de la Asociación, así como cualquier cambio que se efectúe al respecto.</p> <p>XXV. Dar aviso oportuno a la Federación, de las sanciones impuestas por la</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Asociación a cualquiera de sus miembros.</p> <p>XXVI. Someter, al arbitraje del Consejo Directivo de la Federación, las diferencias que puedan surgir de Asociación a Asociación, o entre la Federación y sus miembros, en caso de no haber conciliación posible.</p> <p>XXVII. Participar en los eventos que convoque esta Federación cuando tengan competidores para ello.</p> <p>XXVIII. Negar la aceptación de competidores de ingreso a la Asociación sin la previa certificación de la Federación, de que dicho competidor no tiene compromisos con alguna otra Asociación.</p> <p>XXIX. Dar facilidades durante el desarrollo de los campeonatos, para que los niños, jóvenes o personas de edad que perteneciendo a determinados sectores carentes de recursos, puedan concurrir gratuitamente a eventos reglamentarios o extraordinarios. Si esto no fuera posible, fijar cuotas reducidas</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>para cumplir con la finalidad antes señalada.</p> <p>XXX. Presentar un padrón o censo de las instalaciones para la práctica del Ciclismo en su jurisdicción territorial.</p> <p>XXXI. Ejercer todos los actos de representación, asistencia y desempeño del trabajo de su Asociación ante la Federación y los órganos gubernamentales respectivos del deporte en su jurisdicción territorial.</p> <p>XXXII. Presentar a la Federación un informe anual de las actividades realizadas, con la auto-evaluación de los resultados obtenidos de acuerdo a los objetivos marcados en su programa de actividades.</p> <p>XXXIII. Acatar las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo o la Comisión de Honor y Justicia de la Federación, sin menoscabo de ejercitar los recursos que se establecen en este Estatuto y demás normatividad, relativas a los asuntos controvertidos que le sean turnados.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>XXXIV. Acatar las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte conforme lo dispone la Ley General de Cultura Física y Deporte, una vez agotadas todas las instancias que establece el presente Estatuto, así como los medios de defensa ordinarios y extraordinarios que en su favor establezcan las leyes.</p> <p>XXXV. Comunicar al Consejo Directivo de la Federación, de las sanciones de suspensión temporal, y expulsión aplicadas a miembros del Consejo Directivo de la Asociación o afiliados.</p> <p>XXXVI. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables a las Asociaciones Civiles o instrumentos financieros que las rijan, y de acuerdo a la normatividad de la Federación conforme al Reglamento del Estatuto, para administrar adecuadamente los bienes o apoyos que le fuesen autorizados.</p> <p>XXXVII. Y las demás obligaciones que establezca este Estatuto.</p>	<p>XXXIV. Acatar las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte conforme lo dispone la Ley General de Cultura Física y Deporte.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 19. Los Organismos Afines tienen los siguientes derechos:</p> <p>I. Ser reconocidos y aceptados como tales en la Asamblea General de Asociados de la Federación y ejercer las atribuciones y facultades correspondientes a su respectiva actividad.</p> <p>II. Recibir en la medida de las posibilidades de la Federación, los apoyos de gestión para elaborar y llevar a cabo un programa destinado al desarrollo, fomento y promoción de su actividad incluyendo la obtención de donativos y patrocinios.</p> <p>III. Acreditar ante la Federación la identidad, capacidad o experiencia en cuanto a la preparación de especialistas, y/o técnicos vinculados a su actividad.</p> <p>IV. Recibir los reconocimientos, estipulados por la normatividad de la Federación, de CODEME y los que emanen de la Ley General de Cultura Física y Deporte.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>V. Someter al conocimiento y acuerdo del Consejo Directivo de la Federación, el recurso de Inconformidad y los asuntos controvertidos o no resueltos por su respectivo Consejo Directivo.</p> <p>VI. Asistir con derecho a voz a las Asambleas.</p> <p>VII. Presentar a la Federación, con carácter de propuesta o recomendación, iniciativas que considere benéficas para el Ciclismo.</p> <p>VIII. Solicitar el aval de la Federación para que cualquiera de sus afiliados sea designado o aspire a desempeñar un cargo en organismos internacionales y comunicar la designación que se obtenga.</p> <p>IX. Participar en acciones o promociones para el financiamiento del Ciclismo.</p>		
<p>Artículo 20. Los Organismos Afines tienen las siguientes obligaciones:</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>I. Elaborar su Estatuto y Reglamentos, mantenerlos actualizados, acordes y no opuestos a los de la Federación y a la demás normatividad aplicable dentro del marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.</p> <p>II. Tener su domicilio social en el territorio nacional, comunicarlo a la Federación y a sus afiliados, así como informar del mismo cada vez que ocurra un cambio.</p> <p>III. Elegir en Asamblea a los miembros de su Consejo Directivo, los cuales podrán permanecer en su cargo un período de cuatro años con una reelección por mayoría simple como mínimo. En caso de que lo aprueben las dos terceras partes de los asociados afiliados al corriente de sus obligaciones, los mismos podrán ser reelectos total o parcialmente por periodos iguales consecuentes.</p> <p>IV. Asistir y participar en las actividades de la Federación particularmente en Asambleas y Congresos, a través de su</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Presidente y Vicepresidente o Secretario del Consejo Directivo.</p> <p>V. Realizar oportuna y reglamentariamente una Asamblea Ordinaria Anual y entregar copia del acta respectiva a la Federación, misma que deberá verificarse en los tres primeros meses de cada año.</p> <p>VI. Convocar oportuna y reglamentariamente a la celebración de Asambleas para lo cual deberá obtener de la Federación el aval correspondiente.</p> <p>VII. Solicitar el aval de la Federación para realizar eventos relevantes de carácter nacional o internacional, cuando la sede sea en México o interestatales.</p> <p>VIII. Registrar y mantener actualizado en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte a todos sus afiliados.</p> <p>IX. Elaborar, aplicar y evaluar un programa anual de actividades de apoyo al Ciclismo, e informar de ello a la Federación.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>X. Comunicar al Consejo Directivo de la Federación, de las sanciones de suspensión temporal y expulsión, aplicadas a miembros del Consejo Directivo de su Organismo o afiliados.</p> <p>XI. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo o por la Comisión de Honor y Justicia de la Federación, relativas a los asuntos controvertidos que le sean turnados.</p> <p>XII. Acatar las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte conforme a lo dispuesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte, una vez agotadas todas las instancias que establece el presente Estatuto y su Reglamento, así como agotados los medios ordinarios y extraordinarios de defensa que establezcan las leyes.</p> <p>XIII. Estimular, premiar, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado de sus miembros afiliados, en los términos y magnitud que estime conveniente y con apego a lo dispuesto en su Estatuto.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>XIV. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables y con la normatividad de la Federación.</p> <p>XV. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que de acuerdo con el Reglamento acuerde la Asamblea General de Asociados de la Federación.</p> <p>XVI. Resolver lo conducente en tiempo y forma como lo establece el Reglamento de este Estatuto respecto de los asuntos controvertidos que se refieran a su Organismo, o que le sean turnados para tal efecto por autoridades deportivas e integrar conforme a la normatividad de la Federación cada vez que sea necesario y lo considere su Consejo Directivo, una Comisión de Honor y Justicia en su caso, si no cuenta estatutariamente con un órgano responsable.</p> <p>XVII. Presentar a la Federación un informe anual de las actividades realizadas, con la auto-evaluación de los resultados obtenidos de acuerdo a los</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>objetivos marcados en su programa de actividades.</p> <p>XVIII. Y las demás obligaciones que establezca este Estatuto.</p>		
<p>Artículo 21. La Federación está gobernada por:</p> <p>I. La Asamblea General de Asociados, órgano supremo de esta Asociación Civil.</p> <p>II. El Consejo Directivo, órgano permanente de dirección, control y representación.</p> <p>III. El Presidente de la Federación, quien es la máxima autoridad representativa de la Federación en ejercicio de las facultades estatutarias y de la demás normatividad aplicable.</p>		
<p>Artículo 22. La Asamblea General de Asociados está formada por los Delegados de todas las Asociaciones afiliadas a la Federación y Organismos Afines, será presidida por el Presidente de la Federación; en ausencia de éste, por el Vicepresidente, y en ausencia de éste por el Secretario. A falta de ellos por quien designe la Asamblea.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones deberán cumplirse. Esta podrá ser Ordinaria o Extraordinaria con carácter pública o privada, presencial o remota.</p> <p>Las Asambleas en las que, dentro del orden del día se contemple la designación o elección del Consejo Directivo de la Federación no podrán celebrarse de manera remota, siempre deberán ser presenciales.</p>		
<p>Artículo 23. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será considerada legalmente instalada cuando exista QUORUM, que será con la presencia de la mitad más uno de los delegados debidamente acreditados de las Asociaciones afiliadas a la Federación, al corriente de sus obligaciones y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes acreditados. Si no hubiera QUORUM, transcurridos 30 minutos se podrá, previa convocatoria, instalar en segunda convocatoria conforme al Reglamento del Estatuto.</p> <p>Se considerará que los delegados acreditados se encuentran presentes, en</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>el caso de que comparezcan, en tiempo y forma, al lugar y/o plataforma y/o red, señalada en la convocatoria, de manera remota y/o presencial, según corresponda.</p> <p>Los delegados debidamente acreditados podrán examinar, discutir y aprobar con su voto el orden del día y los asuntos que de él se desprendan, no permitiéndose a un delegado representar a más de una Asociación, ni votar por correspondencia o poder. Sólo los presentes podrán decidir acerca de los asuntos sometidos a votación.</p>		
<p>Artículo 24. La Asamblea General de Asociados tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la Federación propuestos por los miembros de la Asamblea General de Asociados.</p> <p>II. Remover a los miembros del Consejo Directivo de la Federación total o parcialmente, por causa justificada contemplada por el Reglamento de este Estatuto.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>III. Reunirse en Asamblea Ordinaria cada año y Extraordinaria, cuando lo solicite el Consejo Directivo o las dos terceras partes de los Asociados.</p> <p>IV. Analizar, discutir y en su caso aprobar los programas cuatrienales y operativos anuales que de él se desprenden, así como los informes de actividades, patrimoniales y presupuestales que corresponden al Consejo Directivo.</p> <p>V. Reformar el Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones de la Federación, cuando así lo considere conveniente.</p> <p>VI. Decidir en su caso sobre la disolución de esta Asociación Civil.</p> <p>VII. Admitir y excluir asociados.</p> <p>VIII. Designar al auditor o a los auditores de la Federación, a propuesta del Presidente.</p>	<p>IX. Designar, en su caso, el Comité Electoral Independiente, previo a la celebración de la Asamblea General de Elecciones.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>IX. Las demás que sean sometidas de conformidad con la convocatoria, las de especial significación y las que por decisión mayoritaria del pleno, se apruebe discutir.</p>	<p>X. Designar las Comisiones Técnicas de las disciplinas de: Ruta, Pista, Montaña, Ciclo-Cross, Trial, Sala, BMX, Carrera, Paraciclismo y Ciclismo Esports.</p> <p>XI. Las demás que sean sometidas de conformidad con la convocatoria, las de especial significación y las que, por decisión mayoritaria del pleno, se apruebe discutir.</p>	
<p>Artículo 25. La Asamblea Ordinaria deberá efectuarse una vez al año durante los primeros tres meses, salvo en el caso de las Asambleas que deban ser realizadas de manera presencial en el supuesto de que exista caso fortuito, fuerza mayor, contingencia sanitaria o cualquier otra contingencia o situación de emergencia o cuando las autoridades competentes emitan alguna normativa, decreto, ley o mandato que impida la conglomeración de personas, en cuyo caso deberá celebrarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que concluya cualquiera de las causas antes enumeradas, o bien, cuando se modifique el ciclo olímpico, en cuyo caso, la Asamblea deberá verificarse dentro de</p>	<p>La Asamblea Ordinaria deberá efectuarse una vez al año durante los primeros tres meses.</p> <p>En el supuesto de que exista caso fortuito, fuerza mayor, contingencia sanitaria o cualquier otra contingencia o situación de emergencia o cuando las autoridades competentes emitan alguna normativa, decreto, ley o mandato que impida la conglomeración de personas, la Asamblea Ordinaria correspondiente deberá celebrarse vía remota.</p> <p>La Asamblea Ordinaria deberá conocer al menos:</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>los tres meses siguientes a que éste concluya, y, deberá conocer:</p> <p>I. El informe de actividades del Presidente de la Federación.</p> <p>II. El informe de los estados patrimonial y presupuestal, así como del auditor o auditores de la Federación.</p> <p>III. Presentación del Programa Cuadrienal u Operativo Anual, cuando corresponda.</p> <p>IV. La elección de los miembros del Consejo Directivo cuando corresponda.</p> <p>V. Admisión y exclusión de Asociados, cuando corresponda.</p> <p>VI. Designación del auditor o a los auditores de la Federación, a propuesta del Presidente, cuando corresponda.</p> <p>VII. Los asuntos de interés general.</p> <p>Deberá ser convocada por el Presidente de la Federación con un mínimo de 30</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
días de anticipación conforme al Reglamento del Estatuto.		
<p>Artículo 26. La Asamblea Extraordinaria podrá realizarse en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesario, por las siguientes causas:</p> <p>I. Cuando existan asuntos urgentes plenamente justificados.</p> <p>II. Cuando se trate de modificación al Estatuto, Reglamento del Estatuto, Reglamento Deportivo o normatividad fundamental para la Federación.</p> <p>III. Cuando se trate de la destitución del Consejo Directivo o alguno de sus miembros, habiéndolo solicitado por escrito las dos terceras partes de los Asociados, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>IV. Cuando lo soliciten por escrito y debidamente fundamentado por lo menos las dos terceras partes de las Asociaciones afiliadas a la Federación.</p>	<p>Artículo 26. La Asamblea Extraordinaria podrá realizarse en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesario, presencial o vía remota, por las siguientes causas:</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>V. Cuando se trate la disolución en su caso, de esta Asociación Civil.</p> <p>La Asamblea Extraordinaria deberá ser convocada por el Presidente de la Federación con 10 días de anticipación, conforme al Reglamento del Estatuto.</p>		
<p>Artículo 27. Los acuerdos de la Asamblea General de Asociados de la Federación, tendrán carácter de obligatorios para todos los afiliados, habiendo o no asistido, o se hayan retirado de la misma. Estos acuerdos entrarán en vigor una vez aprobados y deberán ejecutarse si para ello no existe imposibilidad material, siendo la Asamblea la única facultada para revocarlos, pero no podrán tomarlos ni serán válidos si dichos acuerdos se contraponen a lo establecido por este Estatuto, ya que tal cosa implicaría una modificación a éste que sólo puede hacerse en los términos del Reglamento del Estatuto.</p>		
<p>Artículo 28. Con la finalidad de contar con toda anticipación con los programas operativos anuales, así como establecer</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>los procedimientos de evaluación, análisis y propuestas de acciones en el marco del Programa General de actividades del Ciclismo, la Asamblea realizará una vez al año en el mes de (julio-agosto) un Congreso de Ciclismo. Este Congreso se llevará a cabo conforme lo marca el Reglamento del Estatuto. El Congreso podrá celebrarse con carácter privado o público, presencial o virtual.</p> <p>En dicho congreso, las Comisiones Técnicas designadas por el Consejo Directivo de la Federación, a propuesta del Presidente, deberán rendir los informes de actividades correspondientes.</p>	<p>En dicho congreso, las Comisiones Técnicas designadas por la Asamblea General de Asociados de la Federación, a propuesta del Presidente, deberán rendir los informes de actividades correspondientes.</p>	
<p>Artículo 29. El Consejo Directivo de la Federación está compuesto por ocho miembros como sigue: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Comisario, un Representante Jurídico, un Vocal Directivo y un Vocal Deportista Medallista.</p>	<p>Artículo 29. El Consejo Directivo de la Federación está compuesto por siete miembros como sigue: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Comisario, un Representante Jurídico, y un Vocal Deportista Medallista.</p>	<p>Se recomienda que sea un número impar para evitar empates.</p>

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 30. Los miembros del Consejo Directivo serán electos por la Asamblea Ordinaria, para un período de cuatro años y podrán ser reelectos un período más por mayoría simple. En caso de que lo aprueben las dos terceras partes de los Asociados al corriente de sus obligaciones, los miembros del Consejo podrán ser reelectos total o parcialmente por periodos iguales subsecuentes.</p> <p>En el supuesto de que exista caso fortuito, fuerza mayor, contingencia sanitaria o cualquier otra contingencia o situación de emergencia o en el supuesto de que las autoridades competentes emitan alguna normativa, decreto, ley o mandato que impida la conglomeración de personas, o bien, cuando se modifique el ciclo olímpico, el periodo de gestión del Consejo Directivo se extenderá hasta la fecha en que se verifique la Asamblea correspondiente, manteniendo las facultades, poderes y atribuciones que corresponden a cada uno de los cargos.</p> <p>El desarrollo del proceso electoral se ajustará a lo establecido en este</p>	<p>Artículo 30. Los miembros del Consejo Directivo serán electos por la Asamblea Ordinaria, para un período de cuatro años y podrán ser reelectos sólo un período más por mayoría simple.</p> <p>Las elecciones se llevarán a cabo cargo por cargo o por planilla y de manera secreta.</p> <p>ELIMINAR ESTA FRACCIÓN</p> <p>El desarrollo del proceso electoral se ajustará a lo establecido en este Estatuto,</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Estatuto, en el Reglamento Electoral de la Federación y será vigilado por el COVED, con el que coadyuvará la Junta Electoral, misma que se integrará en la forma y tendrá las atribuciones, competencias y régimen de funcionamiento que se establezcan en el Reglamento Electoral de la Federación.</p>	<p>en el Reglamento Electoral de la Federación y será vigilado por CONADE o por el organismo competente que la Ley General de Cultura Física y Deporte establezca, con el que coadyuvará la Comisión Electoral, misma que se integrará en la forma y tendrá las atribuciones, competencias y régimen de funcionamiento que se establezcan en el Reglamento Electoral de la Federación.</p>	
<p>Artículo 31. Los miembros del Consejo Directivo deberán ser propuestos individualmente para cada cargo o por planilla, según lo establezca para cada caso el Reglamento del Estatuto, por un delegado de Asociación, salvo el Representante Jurídico, y el Vocal Medallista, que serán que serán propuestos por el Presidente de la Federación para su consideración y en su caso, elección por parte de la Asamblea.</p> <p>Estos últimos miembros podrán ser removidos libremente por el Presidente, en cualquier tiempo y no requieren pertenecer o haber pertenecido al Consejo Directivo de una Asociación. El Representante Jurídico debe ser</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Licenciado en Derecho con experiencia y prestigio en el ámbito del deporte.</p>		
<p>Artículo 32. El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y el Comisario deberán pertenecer o haber pertenecido al Consejo Directivo de una Asociación afiliada a la Federación o haber sido deportista destacado de esa especialidad deportiva y al momento de su nombramiento, el Presidente dejará de ejercer sus funciones en la Asociación, ya que se considera incompatible dicha función con la que les corresponde desempeñar en el Consejo Directivo.</p>	<p>Artículo 32. El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y el Comisario deberán pertenecer o haber pertenecido al Consejo Directivo de una Asociación afiliada a la Federación o haber sido deportista destacado de ciclismo.</p> <p>Quien resulte electo como Presidente de la Federación, deberá dejar de ejercer sus funciones como Presidente de la Asociación a la que pertenezca de manera inmediata, presentando por escrito su renuncia, ya que se considera incompatible dicha función con la que le corresponde desempeñar en el Consejo Directivo.</p>	
<p>Artículo 33. Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser al mismo tiempo Delegados a las Asambleas, tendrán derecho a voz y podrán encabezar o formar parte de cualquier Comisión que se apruebe; el Presidente tendrá voz y voto de calidad en casos de empate, con excepción de</p>	<p>Artículo 33. Los miembros del Consejo Directivo de la Federación que ocupen un cargo en el Consejo Directivo de una Asociación de Ciclismo no podrán ser Delegados a las Asambleas de la Federación.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
los casos en los que se elijan miembros del Consejo Directivo.	Tendrán derecho a voz y podrán encabezar o formar parte de cualquier Comisión que se apruebe. El Presidente tendrá voz y voto de calidad en casos de empate, con excepción de los casos en los que se elijan miembros del Consejo Directivo.	
Artículo 34. Para ser miembro del Consejo Directivo, se requiere: I. Ser mexicano, mayor de edad, radicar en el territorio nacional, pertenecer o haber pertenecido al Consejo Directivo de una Asociación afiliada a la Federación o haber sido deportista destacado en esa especialidad deportiva, salvo el Representante Jurídico y el Vocal Deportista Medallista. II. No estar sancionado, ni haber sido expulsado en forma justificada y ratificada por la Asamblea de que se trate, por alguna Asociación afiliada a la Federación, por la Federación o CODEME, o Autoridad Deportiva Gubernamental, integrantes del SINADE.		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>III. Tener prestigio en el ámbito deportivo, solvencia económica y tiempo suficiente, que le permita atender sus deberes como directivo.</p> <p>IV. Conocer y acatar el Estatuto, Reglamentos de la Federación y demás normatividad aplicable.</p>		
<p>Artículo 35. Los miembros del Consejo Directivo tienen los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>I. Asistir a las juntas ordinarias que se efectuarán una cada seis meses, de manera remota o presencial.</p> <p>II. Asistir a las juntas extraordinarias cada vez que se convoquen para tal efecto, que podrán celebrarse de manera remota o presencial.</p> <p>III. Informar por medio de un Boletín a los Asociados de la Federación, de los acuerdos y actividades importantes tomados en el seno del Consejo.</p>	<p>I. Asistir a las juntas ordinarias que se efectuarán al menos una cada tres meses, de manera remota o presencial.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>IV. Desempeñar las comisiones que le sean conferidas y aceptadas e informar lo que proceda respecto a su gestión.</p> <p>V. Tener voz y voto en las juntas del Consejo Directivo y firmar el acta correspondiente. Cuando los asuntos se sometan a votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>VI. Representar a la Federación o al Consejo Directivo en los casos que se le designe para tal efecto.</p> <p>VII. Mantener en secreto cuantos datos o información reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio ni facilitarlos a terceros.</p> <p>VIII. Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones en asuntos en los que pudieran tener interés particular.</p> <p>IX. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales, así como</p>	<p>IX. No hacer uso indebido del patrimonio de la Federación ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales, así</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>tampoco aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro del Consejo Directivo de la Federación.</p> <p>No se considerará que los miembros del Consejo Directivo infringen lo anterior, en el caso de las remuneraciones que hubiera sido aprobadas por la Asamblea como contraprestación por el desempeño de su encargo, las que reciban en concepto de reembolso de gastos, pago de honorarios por la prestación de servicios profesionales a la Federación, o bien, como remuneración por el desempeño de una comisión en la que se hubiera acordado una contraprestación.</p> <p>X. Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos, reglamentos y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>como tampoco aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro del Consejo Directivo de la Federación.</p>	
<p>Artículo 36. El Consejo Directivo tiene a su cargo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, disposiciones generales y demás normatividad aplicable a la Federación conforme a las siguientes facultades:</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>I. Designar las comisiones que considere necesarias y en su caso, aprobar sus informes, así como emitir las disposiciones normativas y reglamentarias que las rijan.</p> <p>II. Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas aprobados por la Asamblea destinados al desarrollo del Ciclismo.</p> <p>III. Vigilar el cumplimiento estatutario en los casos de las convocatorias que emitan las Asociaciones para efectuar Asambleas, Campeonatos Nacionales, eventos interestatales y pruebas selectivas.</p> <p>IV. Intervenir, investigar, recomendar o resolver, según proceda en los casos de su competencia o a petición de parte, en bien de la unión de los deportistas y de sus organismos representativos, en los conflictos o controversias que surjan en las Asociaciones y Organismos Afines.</p> <p>V. Designar delegaciones de la Federación en las entidades federativas en las que no exista una Asociación</p>	<p>V. Designar delegaciones de la Federación en las entidades federativas en las que no exista una Asociación afiliada o ésta sea</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>afiliada o ésta sea declarada inactiva o, en su caso, desafiliada, por incumplir los requisitos mínimos de afiliación.</p> <p>VI. Acordar las sanciones, de cualquiera de los miembros de la Federación, incluidas las Asociaciones u Organismos Afines, clubes, equipos, o los directivos de los anteriormente nombrados, deportistas, técnicos, árbitros y jueces, o cualquier otra persona que sea miembro de la Federación o a la que se le hubiere encomendado el desempeño de una comisión o la atención de algún asunto, si violan este Estatuto, sus Reglamentos, la normatividad deportiva aplicable, actúan en contra de los asuntos o funciones que les fueron encomendadas o si se lesiona la unidad del Ciclismo, acreditado mediante actos, acciones, omisiones o desacato, debidamente comprobados, a las autoridades deportivas en general y a la Federación</p>	<p>declarada inactiva o, en su caso, desafiliada, por incumplir los requisitos mínimos de afiliación.</p> <p>Dicha Delegación no podrá exceder de seis meses, periodo en el cual deberá llevar a cabo la reorganización de la Asociación existente o en su caso, la constitución de una nueva Asociación.</p> <p>VI. Acordar y en su caso, aplicar las sanciones, de cualquiera de los miembros afiliados a la Federación o a la que se le hubiere encomendado el desempeño de una comisión o la atención de algún asunto, si violan este Estatuto, sus Reglamentos, la normatividad deportiva aplicable, actúan en contra de los asuntos o funciones que les fueron encomendadas o si se lesiona la unidad del Ciclismo, acreditado mediante actos, acciones, omisiones o desacato, debidamente comprobados, a las autoridades deportivas en general y a la Federación en particular, con independencia de la competencia que corresponda a sus Asociados por violación a los Estatutos y Reglamentos de éstos.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>en particular, con independencia de la competencia que corresponda a sus Asociados por violación a los Estatutos y Reglamentos de éstos.</p> <p>VII. Conocer los convenios que en nombre de la Federación gestione o lleve a cabo su Presidente.</p> <p>VIII. Elaborar el Programa General de la Federación y los Programas de mediano y corto plazo.</p> <p>IX. Elaborar un Programa Operativo Anual de la Federación con base en el Programa Cuadrienal cuando corresponda, que incluya los proyectos aprobados por la Asamblea General de Asociados.</p> <p>X. Expedir la constancia de afiliación respecto de las Asociaciones y Organismos Afines reconocidos por la Federación, como requisito previo para el trámite de inscripción ante los Registros Nacional y Estatal del Deporte.</p> <p>XI. Expedir a las Asociaciones y Organismos Afines la certificación de</p>	<p>VII. Conocer y manifestar su opinión respecto de los convenios que en nombre de la Federación gestione o lleve a cabo su Presidente.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>haber actualizado Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos que normen sus actividades, como parte de la documentación previa para la inscripción en los Registros Nacional y Estatal del Deporte y que estén satisfechas y documentadas las obligaciones que al respecto señala la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.</p> <p>XII. Expedir a las Asociaciones y Organismos Afines la certificación anual respecto del cumplimiento de los requisitos mínimos de afiliación, según los datos obtenidos del Registro Nacional de Cultura Física y Deporte y los documentos que éstos le entreguen, sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular correspondan a las autoridades deportivas y como parte de la documentación previa para la inscripción en los Registros Nacional y Estatal del Deporte, o, en su caso, la certificación de que la Asociación u Organismo Afín que corresponda se encuentra inactivo, al incumplir los requisitos mínimos de afiliación.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>XIII. Apoyar y avalar en su caso, mediante documento específico, la candidatura de deportistas, miembros de las Asociaciones y Organismos Afines propuestos por los mismos, que habiendo satisfecho los requisitos correspondientes, se hacen merecedores a obtener estímulos, premios, apoyos y reconocimientos por parte de las autoridades deportivas.</p> <p>XIV. Designar interinamente sustitutos de aquellos miembros del Consejo Directivo, que no puedan continuar definitivamente en el desempeño de sus cargos, hasta en tanto se sometan a aprobación, dichas designaciones en la próxima Asamblea Ordinaria.</p> <p>XV. Aprobar las solicitudes de afiliación a la Federación, de las Asociaciones y Organismos Afines que cumplan con los requisitos estatutarios correspondientes y expedir el reconocimiento provisional. Dicho reconocimiento estará sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.</p>	<p>XIV. Designar interinamente sustitutos de aquellos miembros del Consejo Directivo que, presenten su renuncia o bien que hayan manifestado por escrito que no pueden continuar definitivamente en el desempeño de sus cargos, hasta en tanto se sometan a la aprobación de dichas designaciones en la próxima Asamblea Ordinaria.</p> <p>XV. Aprobar las solicitudes de afiliación a la Federación, como Asociaciones Estatales o de Entidades Deportivas y Organismos Afines, que cumplan con los requisitos estatutarios correspondientes y expedir el reconocimiento provisional. Dicho reconocimiento estará sujeto a la</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>XVI. Vigilar que los Estatutos y las modificaciones o adecuaciones que hagan las Asociaciones y Organismos Afines, siempre tengan congruencia con el vigente de la Federación y la normatividad aplicable.</p> <p>XVII. Revisar y evaluar, los informes de gestión, programáticos, financieros y de resultados de las Asociaciones y Organismos Afines.</p> <p>XVIII. Analizar en su caso el o los dictámenes emitidos por auditoría interna o externa de la Federación, particularmente en cuanto a la exactitud de los estados patrimonial y presupuestal, así como la existencia de los documentos comprobatorios correspondientes a gastos y la correspondiente verificación del adecuado ejercicio del presupuesto general de la Federación, previamente aprobado.</p> <p>XIX. Sancionar y en su caso, destituir a los miembros Asociados a la Federación cuando proceda conforme a este</p>	<p>aprobación de la Asamblea General de Asociados.</p> <p>XVII. Revisar y evaluar, los informes de gestión, programáticos, financieros y de resultados de la Federación, de las Asociaciones y Organismos Afines.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Estatuto, su Reglamento y de acuerdo a las facultades que la Ley y Reglamento en materia deportiva establecen.</p> <p>XX. Designar las comisiones temporales previstas en el artículo 48 de este Estatuto, en los casos que se establezcan en el Reglamento del Estatuto de la Federación.</p> <p>XXI. Nombrar a una persona independiente para ser miembro del panel y cubrir la vacante en caso de fallecimiento o renuncia de algún miembro de la Comisión Antidopaje de la Federación.</p> <p>XXII. Evaluar candidaturas y emitir acuerdos aprobatorios respecto de deportistas, directivos y organismos pertenecientes al Ciclismo que podrán recibir en el ámbito del Deporte Nacional estímulos, apoyos, reconocimientos o premios.</p> <p>XXIII. Convocar, cuando menos con 30 días de anticipación, a todos los miembros afiliados a la Federación y a las Comisiones Técnicas que hubiere</p>	<p>XX. Designar las comisiones temporales previstas en este Estatuto y su Reglamento.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>designado, para efectuar anualmente el Congreso de Ciclismo.</p> <p>XXIV. Vigilar y orientar que las Asociaciones y Organismos Afines den oportunamente cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, así como las demás disposiciones que rigen a la Federación.</p> <p>XXV. Vigilar y orientar para que las Asociaciones y Organismos Afines, cumplan los acuerdos, decisiones y demás normas aplicables y concernientes, a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo, a la Federación y a los Sistemas Nacional y Estatal del Deporte.</p> <p>XXVI. Resolver las situaciones, casos y asuntos urgentes, excepcionales e imprevistos relacionados con los afiliados a la Federación, en interés del Deporte Nacional y en concordancia con las disposiciones generales del Deporte Federado y atendiendo en lo correspondiente, al régimen deportivo</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>legal que a la Federación se refiere y le concierne.</p> <p>XXVII. Emitir las disposiciones reglamentarias relativas al procedimiento de adquisición de bienes muebles o inmuebles, así como para la contratación de servicios, por parte de la Federación, en términos de lo que establece el artículo 52 Bis de este Estatuto.</p> <p>XXVIII. Vigilar y garantizar que antes, durante y después de realizados los procesos internos de elección de los miembros del Consejo Directivo de los Asociados a la Federación, se cumplan los principios de legalidad, transparencia, igualdad y equidad en el marco de la democracia y la representación.</p> <p>XXIX. Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos, así como expedir y modificar las normas reglamentarias que considere convenientes para el mejor desarrollo del Ciclismo.</p>	<p>XXIX. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto, así como elaborar las normas reglamentarias que considere convenientes y poner a consideración de la Asamblea General de Asociados su aprobación para el mejor desarrollo del Ciclismo.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 37. Son facultades del Presidente:</p> <p>I. Dirigir al Ciclismo con apego a la normatividad aplicable, por medio de la Federación y a través de las Asociaciones.</p> <p>II. Vigilar que las Asociaciones y Organismos Afines den oportuno cumplimiento a las obligaciones derivadas del Estatuto y Reglamento de la Federación, y demás normas que rigen a la Federación, así como de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, y que los derechos derivados de dichos ordenamientos que le correspondan al Ciclismo se ejerzan en forma y tiempo debidos.</p> <p>III. Convocar oportuna y reglamentariamente a las Asambleas y Congresos de la Federación.</p>	<p>I. Dirigir al Ciclismo con apego a la normatividad aplicable.</p> <p>III. Convocar oportuna y reglamentariamente a las Asambleas y Congresos de la Federación y a las juntas del Consejo Directivo.</p> <p>IV. Presidir las juntas del Consejo Directivo, las Asambleas y Congresos de la Federación, ejerciendo en casos de empate, el voto de calidad, con excepción</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>IV. Informar por escrito a los Asociados a la Federación, en la Asamblea Ordinaria correspondiente, acerca de las gestiones y situación particular y general del Ciclismo.</p> <p>V. Representar ante autoridades deportivas, civiles y militares, nacionales e internacionales, al Ciclismo en lo general y a la Federación en lo particular.</p> <p>VI. Convocar y presidir las juntas del Consejo Directivo, las Asambleas y Congresos de la Federación, ejerciendo en casos de empate, el voto de calidad, con excepción de los casos en los que se elijan miembros del Consejo Directivo.</p> <p>VII. Firmar las actas de las juntas del Consejo Directivo, las de Asambleas y Congresos de la Federación.</p> <p>VIII. Someter a consideración del Consejo Directivo y a la aprobación de la Asamblea General de Asociados, el</p>	<p>de los casos en los que se elijan miembros del Consejo Directivo.</p> <p>V. Informar por escrito a los Asociados a la Federación, en la Asamblea Ordinaria</p> <p>VI. Representar ante autoridades deportivas, civiles y militares, nacionales e internacionales, al Ciclismo en lo general y a la Federación en lo particular.</p> <p>(Se pasó como fracción IV)</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>presupuesto de ingresos y egresos de la Federación.</p> <p>IX. Ejercer las facultades discrecionales amplias y suficientes que la Asamblea le otorga para que a su nombre ejerza el control y dirección operativa de la Federación, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil vigente, asumiendo la responsabilidad de actuar en bien del Deporte Federado, con los poderes que conciernen a un mandatario de buena fe, con la única limitante de que tratándose de actos de dominio sobre bienes inmuebles procederá conforme al acuerdo que previamente adopte la Asamblea:</p> <p>a) PODER GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las atribuciones que en esos casos determina el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y con todas las facultades especiales que enumera el artículo 2587 del mismo Ordenamiento.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>De manera enumerativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo y los relativos a juicios orales;2. Para transigir;3. Para comprometer en árbitros;4. Para absolver y articular posiciones;5. Para recusar;6. Para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios;7. Para hacer cesión de bienes;8. Para recibir pagos, y9. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas. Cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito. <p>El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal, Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o</p>	<p>7. Para hacer cesión de bienes, previa autorización de la Asamblea General de Asociados;</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Federales, Autoridades del Trabajo y Tribunales Fiscales.</p> <p>En su carácter de apoderado queda facultado expresamente para que en representación de la asociación poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se le nombra apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del 2587 del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Se otorga al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 786 y 876 del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la Asociación conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún al amparo, representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.</p> <p>b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 del Código Civil para el D. F.</p> <p>c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.</p>	<p>c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil, previa autorización de la Asamblea General de Asociados.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>d) Asimismo, el apoderado tendrá facultades para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en instituciones bancarias.</p> <p>El apoderado podrá otorgar, delegar y revocar estas facultades en las personas que estime procedentes.</p> <p>En general podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.</p> <p>X. Administrar, en coordinación con el Tesorero, los bienes, fondos y recursos financieros de la Federación.</p> <p>XI. Gestionar y firmar en nombre y representación de la Federación los convenios, contratos y en general los actos de administración y dominio</p>	<p>d) Asimismo, el apoderado tendrá facultades para otorgar, suscribir, y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en instituciones bancarias.</p>	<p>Se propone eliminar la palabra "aval" para que la Federación no se pueda constituir como garante de obligaciones cambiarias de terceros.</p>

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>necesarios, convenientes y oportunos para el buen funcionamiento operativo y desarrollo de la Federación.</p> <p>XII. Avalar las convocatorias de Asambleas y eventos deportivos interestatales que programen las Asociaciones.</p> <p>XIII. Emitir declaraciones oficiales o autorizar, que en su nombre o el de la Federación, lo hagan personas u Organismos Deportivos.</p> <p>XIV. Prestigiar y respetar el carácter institucional de la Federación como parte del Deporte Federado y del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.</p> <p>XV. Nombrar a los miembros de la Comisión Antidopaje de la Federación, así como solicitar al Consejo Directivo que nombre a una persona independiente para ser miembro del panel y cubrir la vacante en caso de fallecimiento o renuncia de algún miembro de dicha Comisión.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>XVI. Solicitar a CONADE la expedición de la Cartilla Oficial de Control de Sustancias y Métodos no Reglamentarios en el Deporte para los deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos que cumplan los requisitos establecidos al efecto.</p> <p>XVII. Nombrar a los funcionarios administrativos de la Federación, para cumplir con las funciones que establece el Reglamento de este Estatuto.</p> <p>XVIII. Contratar al personal técnico y administrativo, así como ejercer la potestad disciplinaria en materia laboral correspondiente. Emitir las disposiciones reglamentarias que rijan a dicho personal y establecer las funciones que les correspondan.</p> <p>XIX. Notificar a las autoridades y organismos deportivos nacionales e internacionales correspondientes, del hallazgo de cualquier violación a las normas antidopaje que rigen a la Federación u infracción de dopaje, así como de los procedimientos,</p>	<p>XIX. Notificar a las autoridades y organismos deportivos nacionales e internacionales correspondientes, del hallazgo de cualquier violación a las normas antidopaje que rigen a la Federación o infracción de dopaje, así como de los procedimientos, resoluciones y sanciones que se impongan.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>resoluciones y sanciones que se impongan.</p> <p>XX. Comunicar las sanciones impuestas a los Asociados, miembros y afiliados de la Federación, a las autoridades y organismos deportivos nacionales o internacionales correspondientes, así como a sus Asociados.</p> <p>XXI. Realizar funciones de documentación, así como expedir copias auténticas, constatando su fidelidad con respecto de los documentos originales que obren en poder de la Federación. También nombrará a las personas que realicen funciones de notificadores en términos del Reglamento de Estatuto y Código Disciplinario de la Federación.</p> <p>XXII. Proponer a la Asamblea al auditor o a los auditores de la Federación y, en su caso, designar al auditor o a los auditores de la Federación, quienes tendrán el carácter de provisional, hasta en tanto la Asamblea ratifique su designación.</p>	<p>XXI. Expedir copias auténticas, constatando su fidelidad con respecto de los documentos originales que obren en poder de la Federación. También nombrará a las personas que realicen funciones de notificadores en términos del Reglamento de Estatuto y Código Disciplinario de la Federación.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>XXIII. Ejercer, además de las facultades generales, las específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la Asamblea General de Asociados o la Ley en la materia, así como ejercer aquellas funciones no encomendadas específicamente a la Asamblea General de Asociados o al Consejo Directivo de la Federación.</p>		
<p>Artículo 38. Son funciones del vicepresidente:</p> <p>I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la Federación de acuerdo con este Estatuto.</p> <p>II. Auxiliar al presidente en todas las labores inherentes a su cargo.</p> <p>III. Suplir al presidente en caso de ausencia temporal; en caso de renuncia o fallecimiento de éste, ejercerá las facultades correspondientes, sólo durante el tiempo necesario para que la Asamblea General de Asociados realice la elección correspondiente, mismo que no excederá de 30 días naturales, contados</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>a partir de que se produzca la ausencia, renuncia o fallecimiento.</p> <p>IV. Cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo y representación que el presidente de la Federación le encomiende, informando del resultado al término de las mismas.</p>		
<p>Artículo 39. Son funciones del secretario:</p> <p>I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponda, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la Federación de acuerdo con este Estatuto.</p> <p>II. Levantar las actas de las juntas del Consejo Directivo, Asambleas y Congresos, sometiéndolas a consideración de sus miembros.</p> <p>III. Ejercer en nombre de la Federación, la facultad de dar fe en los actos de dicha Asociación y que de acuerdo con la ley lo requieran.</p> <p>IV. Mantener actualizado el libro de actas de la Federación.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>V. Firmar conjuntamente con el presidente los documentos relativos al Consejo Directivo.</p> <p>VI. Elaborar los acuerdos, conclusiones, opiniones y demás asuntos que emanen de las juntas de Consejo Directivo, Asambleas y Congresos.</p> <p>VII. Preparar y distribuir el orden del día o temario, y toda la documentación inherente a las juntas de Consejo Directivo, Asambleas y Congresos; publicar y circular el boletín bimensual de información a todos los Asociados.</p> <p>VIII. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.</p> <p>IX. El secretario será sustituido en sus ausencias temporales por un Vocal.</p>		
<p>Artículo 40. Son funciones del Tesorero:</p> <p>I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>carácter de miembro del Consejo Directivo de la Federación de acuerdo con este Estatuto.</p> <p>II. Administrar los bienes, fondos y recursos financieros puestos a disposición de la Federación.</p> <p>III. Verificar que exista documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Federación.</p> <p>IV. Preparar los informes acerca de los estados patrimonial y presupuestal de la Federación al Consejo Directivo, cuantas veces le sea requerido y sancionar, mediante su firma autógrafa el apego normativo correspondiente a los informes, mismos que deberán estar avalados por el Comisario y sancionados por auditor externo.</p> <p>V. Supervisar el debido apego normativo respecto de los egresos de la Federación, así como vigilar que esté actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Federación.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>VI. Presentar los informes de los estados patrimonial y presupuestal de la Federación ante la Asamblea Ordinaria de Asociados.</p> <p>VII. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.</p>		
<p>Artículo 41. Son funciones del Representante Jurídico:</p> <p>I. Cumplir con las obligaciones que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la Federación y de acuerdo con este Estatuto.</p> <p>II. Desde el momento que es electo por la asamblea general de asociados, ejercerá las facultades amplias que le otorga para que en su nombre ejerza los poderes generales para pleitos y cobranza, incluyendo los actos que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2554 del Código Civil en vigor, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y con todas las facultades</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>especiales que enumera el artículo 2587 del mismo Ordenamiento.</p> <p>III. Vigilar que la Federación y las Asociaciones Afiliadas, se apeguen en sus actos a lo que dispone este Estatuto y su Reglamento, así como a las leyes y demás normas aplicables a la Federación y del derecho común.</p> <p>IV. Evaluar y decidir sobre la procedencia o improcedencia de ejercer acciones, recursos, informes y cualquier otro acto jurídico que se requiera para actuar en nombre y representación de la Federación, debiendo firmar como responsable del contenido jurídico de la documentación correspondiente.</p> <p>V. Analizar y proponer las correspondientes modificaciones de los documentos que impliquen obligaciones de cualquiera índole para la Federación.</p> <p>VI. Ejercer las facultades generales o específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la Asamblea General de Asociados o las leyes aplicables al Deporte Federado.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>VII. Integrar y/o coadyuvar con las Comisiones de Honor y Justicia, de Trabajo y de Reorganización, designadas por el Consejo Directivo de la Federación, cuando así se requiera.</p> <p>VIII. Expedir copias auténticas, constatando su fidelidad con respecto de los documentos originales que obren en poder de la Federación.</p> <p>IX. En caso de ausencia temporal el Representante Jurídico será sustituido por la persona que designe el presidente del Consejo Directivo.</p> <p>X. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el presidente o el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.</p>		
<p>Artículo 42. Son funciones del Comisario:</p> <p>I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la Federación de acuerdo con este Estatuto.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>II. Ejercer la supervisión permanente de carácter contable y dar cumplimiento normativo a las obligaciones correspondientes a la Federación, conforme a las disposiciones legales aplicables a los aspectos económicos del ejercicio presupuestal y del destino de los recursos financieros.</p> <p>III. Avalar mediante su firma autógrafa, el apego normativo correspondiente a los estados patrimonial y presupuestal de la Federación; sancionados por auditor externo debiendo presentarlos ante el Consejo Directivo y la Asamblea, a través del Tesorero.</p> <p>IV. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.</p>		
<p>Artículo 43. Son funciones de los Vocales:</p> <p>I. Cumplir con las obligaciones generales y particulares que les correspondan, en</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>su carácter de miembros del Consejo Directivo.</p> <p>II. Emitir opinión acerca de los asuntos que sean sometidos al Consejo Directivo para su consideración.</p> <p>III. Sustituir a los miembros del Consejo Directivo cuando proceda.</p> <p>IV. Desempeñar las demás funciones o comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.</p>		
<p>Artículo 43. Bis. Según las necesidades de la Federación, la auditoría de la Federación estará a cargo de uno o más auditores, que, en su caso, serán designados por la Asamblea a propuesta del presidente. Dichos auditor o auditores tendrán a su cargo vigilar el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones relativas a la operación, presupuesto y evaluación de la Federación.</p>		
<p>Artículo 44. Los miembros afiliados a la Federación tienen derecho a recibir apoyos, reconocimientos y premios, de acuerdo</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
con este Estatuto, su Reglamento, el Estatuto y Reglamento de CODEME y de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.		
Artículo 45. Como integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte los afiliados a la Federación tienen derecho a recibir los fomentos y estímulos al deporte de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento y conforme al Estatuto y Reglamento de CODEME. La Federación previa solicitud de sus afiliados, gestionará ante CODEME y el organismo gubernamental competente estos apoyos.		
Artículo 46. Los apoyos y reconocimientos que la Federación otorga a las Asociaciones y Organismos Afines son: I. Capacitación directiva y técnica de sus Afiliados. II. Asesoría legal, contable y de gestoría.		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>III. Reconocimiento público al desempeño de los Asociados en las áreas técnica, administrativa y normativa.</p> <p>IV. Designación como Miembro Honorario de la Federación.</p>		
<p>Artículo 47. Los apoyos y reconocimientos que la Federación otorga a sus Asociados estarán regulados por lo establecido en el Reglamento de este Estatuto.</p>		
<p>Artículo 48. Para auxiliarse en sus funciones el Consejo Directivo de la Federación podrá designar, en funciones de comisiones temporales, a los siguientes órganos provisionales:</p> <p>I. Comisión de Reorganización, cuando quede acéfala una Asociación u Organismo Afín, por cualquiera de las causas establecidas en el Reglamento del Estatuto de la Federación, o sea necesario sustituir a los miembros de su Consejo Directivo. Esta Comisión tendrá una duración máxima de 90 días.</p> <p>II. Comisión de Trabajo, para desahogar asuntos que requieren análisis y</p>	<p>I. Comisión de Reorganización, cuando quede acéfala una Asociación u Organismo Afín, por cualquiera de las causas establecidas en el Reglamento del Estatuto de la Federación, o sea necesario sustituir a los miembros de su Consejo Directivo. Esta Comisión tendrá una duración máxima de 90 días y podrá prorrogarse por otro plazo igual, sólo por una ocasión.</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>propuesta concreta para su desarrollo, con una duración de acuerdo al plan de trabajo necesario.</p> <p>III. Comisión de Honor y Justicia, para resolver asuntos que el Consejo Directivo derive en función a las sanciones y recursos interpuestos por los Afiliados, que se regulará en el Reglamento del presente Estatuto y en el Código Disciplinario de la Federación.</p>		
<p>Artículo 49. Todos estos órganos provisionales regularán su funcionamiento conforme a lo establecido en el Reglamento del Estatuto, en el Código Disciplinario y en los demás Reglamentos que deriven del presente Estatuto y su Reglamento.</p>		
<p>Artículo 49. Bis. La Comisión Antidopaje es el órgano federativo encargado de velar por el control de las sustancias y métodos prohibidos en el ciclismo y la lucha contra el dopaje en el deporte.</p> <p>Su composición, régimen de funcionamiento y competencias, se determinará en las Normas Antidopaje de la Federación.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 50. El patrimonio de la Federación, se integra y constituye con lo siguiente:</p> <p>I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que obtenga conforme a las leyes aplicables, provenientes de los gobiernos: Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal.</p> <p>II. Las autorizaciones especiales, concesiones, permisos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que en el futuro le otorguen las autoridades Federal, Estatal, Municipal o Delegacional en el caso del Distrito Federal.</p> <p>III. Los donativos y legados que acepte.</p> <p>IV. El Fondo de la Federación.</p> <p>V. Los productos y recuperaciones que directa o indirectamente obtengan, inclusive mediante la comercialización nacional o internacional como apoyo para el cumplimiento de su objeto social.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 51. El Financiamiento de la Federación, se hará por los siguientes medios:</p> <p>I. Derechos de membresía de las Asociaciones y sus afiliados o derechos de expedición de licencias.</p> <p>II. Cobro al público en eventos organizados por la Federación.</p> <p>III. Donativos que se hagan a la Federación</p> <p>IV. Campañas de Financiamiento.</p> <p>V. La comercialización de eventos, sorteos y rifas.</p> <p>VI. Frutos de su patrimonio.</p> <p>VII. Los préstamos o créditos que obtengan.</p> <p>VIII. El importe de las sanciones pecuniarias que impongan sus órganos disciplinarios.</p> <p>IX. Otras entradas no previstas.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 52. El Consejo Directivo deberá presentar un presupuesto de ingresos y egresos para cada período económico, a fin de que sea discutido y aprobado en su caso por la Asamblea General de Asociados correspondiente.</p>		
<p>Artículo 52 Bis. La CONADE podrá fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos.</p> <p>Para ejercer en forma transparente los recursos provenientes del Erario Público, se deberán observar los siguientes lineamientos y criterios:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se deberá destinar a los programas y objetivos planteados en los convenios que al efecto se suscriban.2. Su manejo se deberá hacer en una cuenta bancaria exclusiva, en la que no deberán mezclarse recursos provenientes de una fuente diferente.		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>3. En caso de adquisición de bienes muebles o inmuebles, así como para la contratación de servicios se deberá emitir por parte del Consejo Directivo un procedimiento que garantice el transparente ejercicio de estos recursos e igualdad de condiciones para los proveedores o prestadores que deseen participar, en el que se contemple la participación de por lo menos tres proveedores.</p> <p>Remitir a CONADE los informes que sobre el ejercicio de estos recursos solicite y permitir a las instancias fiscalizadoras competentes vigilar su manejo y aplicación.</p>		
<p>Artículo 53. El patrimonio de la Federación, incluyendo los apoyos y recursos que se allegue por cualquier conducto se destinarán exclusivamente a la realización de los fines que constituya su objeto social, no pudiendo distribuir entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos provenientes del Erario Público que se reciban.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.		
<p>Artículo 54. En caso de liquidación de esta Asociación Civil, la Federación cubrirá los pasivos existentes con su patrimonio.</p> <p>Los bienes obtenidos con apoyos y estímulos provenientes del Erario Público se destinarán a otra u otras organizaciones que acuerde la Asamblea General de Asociados y que tengan objeto social similar a esta Federación e inscripción vigente en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.</p> <p>Los recursos privados se distribuirán conforme a lo establecido en la legislación civil vigente.</p>		
<p>Artículo 55. La Federación promoverá y velará por la armonía y buenas relaciones entre ella y sus afiliados, así como con las demás instituciones deportivas del país y extranjeras.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 56. La Federación está afiliada a la Confederación Deportiva Mexicana, al Comité Olímpico Mexicano, a la Unión Ciclista Internacional y a la Confederación Panamericana de Ciclismo.</p>	<p>Artículo 56. La Federación está afiliada a la Confederación Deportiva Mexicana, al Comité Olímpico Mexicano, a la Unión Ciclista Internacional, a la Confederación Panamericana de Ciclismo y es integrante del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.</p>	
<p>Artículo 57. Ningún equipo o competidor miembro de esta Federación o de sus afiliados podrá competir o tomar parte en festivales o eventos organizados por otra institución ajena a la Federación, sin previo permiso de ésta en los términos y casos que al efecto señale el Reglamento del Estatuto.</p> <p>Ninguna Asociación, Club, Equipo, sus directivos o competidores y deportistas miembros de esta Federación o de sus afiliados podrá participar en la organización de eventos conjuntamente con otra institución ajena a la Federación, sin previo permiso de ésta en los términos y casos que al efecto señale el Reglamento del Estatuto.</p> <p>Las Asociaciones y sus directivos sólo podrán ejercer las facultades que les</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>corresponden en términos de este Estatuto, incluyendo organizar eventos deportivos, en la jurisdicción territorial en que ejercen su autoridad, salvo que medie autorización de la Federación y acuerdo con las Asociaciones respectivas, en los términos y casos que al efecto establezca el Reglamento del Estatuto.</p>		
<p>Artículo 58. Interrumpidas las relaciones entre la Federación y cualquiera otra agrupación o institución deportiva, sus afiliados se solidarizarán con la Federación, ya que esta interrupción de relaciones deberá emanar de un acuerdo de la Asamblea General de Asociados.</p>		
<p>Artículo 58. Bis. La Federación podrá declarar como persona no grata a cualquier persona que no estando afiliada a la Federación realice actos tendientes a desprestigiar o que atenten de cualquier forma contra la Federación, sus directivos, deportistas, jueces, técnicos, entrenadores, personal o cualquier persona vinculada a la Federación, o realicen acciones que a juicio de la Federación se consideren nocivas o sean contrarias a los principios</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>o valores que rigen al Ciclismo o a la Federación. Las personas así declaradas por la Asamblea no podrán ser afiliadas a la Federación, a sus Asociados u Organismos Afines, bajo ninguna circunstancia ni ocupar cargo alguno en las mismas.</p>		
<p>Artículo 59. La potestad sancionadora atribuye a sus legítimos titulares la facultad de investigar los hechos y de imponer, en caso de que se actualice una conducta infractora, y a quienes resulten responsables de la misma, las sanciones que correspondan.</p> <p>La Federación ejerce dicha facultad sancionadora sobre todas las personas físicas y jurídicas integradas a la misma, incluyendo aquellas que forman parte de su estructura orgánica, así como directivos, deportistas, técnicos, entrenadores, árbitros y demás personas adscritas a la misma y sobre aquellas personas a las que le hubiera encomendado el desempeño de una comisión o la atención de algún asunto.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>En el ámbito del Ciclismo la aplicación de sanciones por infracciones al Estatuto de la Federación y sus Reglamentos, y a los de cada Asociación y Organismo Afín, así como a las disposiciones legales inherentes, le corresponde aplicarlos a los Consejos Directivos, o a la propia Asamblea General de Asociados, en la esfera de su respectiva competencia, a:</p> <p>I. La Federación.</p> <p>II. Las Asociaciones y sus Clubes afiliados, Organismos Afines y sus miembros acreditados ante el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.</p> <p>Son órganos competentes para ejercer potestad sancionadora o disciplinaria que corresponde a la Federación, la Asamblea, el Consejo Directivo y la Comisión de Honor y Justicia designada por el Consejo Directivo, misma que ejercerán conforme al Código Disciplinario de la Federación. En materia de dopaje será competente para ejercer la potestad sancionadora, además de los órganos antes mencionados, la Comisión Antidopaje y el panel de audiencia, cuya</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>estructura, funcionamiento y competencias se regulará en las Normas Antidopaje de la Federación. En aplicación de normas técnicas, de juego o competición, ejercerá la potestad disciplinaria la Comisión Nacional de Jueces de Ciclismo, jueces y árbitros, en términos del Reglamento UCI del Deporte Ciclista.</p> <p>Las sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones o recursos que contra las mismas se interpongan suspendan su ejecución, en el ámbito federativo.</p>		
<p>Artículo 60. Las sanciones a que se refiere el Artículo anterior aplicables en el Ciclismo a través de la Federación, además de las precisadas en el Código Disciplinario de la Federación, son:</p> <p>I. Amonestación privada o pública. II. Cancelación, reducción o limitación parcial o total de apoyo económico o material. III. Multa. IV. Suspensión temporal. V. Expulsión.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 61. La amonestación, que puede ser privada o pública, consiste en el extrañamiento o llamada de atención que la Federación determine aplicar a sus miembros afiliados cuando exista, por primera vez, un incumplimiento de normas obligatorias y cuyas consecuencias o efectos no sean graves.</p>		
<p>Artículo 62. La cancelación, reducción o limitación total o parcial de apoyo económico o material, consiste en la afectación de los presupuestos y apoyos que se reciben de la Federación, y se aplica por la infracción de normas cuyas consecuencias tengan carácter grave para el buen desarrollo del Ciclismo.</p>		
<p>Artículo 62. Bis. La multa, consiste en el pago de una suma en dinero expresada en días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y se aplicará, en cualquier caso, con independencia de otras sanciones que resulten procedentes, por la infracción de alguna de las normas antidopaje, el incumplimiento a alguna de las obligaciones estatutarias o</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
reglamentarias, o por infracciones al Estatuto de la Federación y su Reglamento.		
<p>Artículo 63. La suspensión temporal, consiste en la inhabilitación, hasta por dos años, de sus funciones dentro de la Federación, significa que no podrán actuar con carácter alguno dentro o en nombre de su respectiva Asociación u Organismo Afín, y se aplica a infractores de normas, cuyas consecuencias sean de gravedad o ejemplo negativo para el buen desarrollo del Ciclismo.</p>		
<p>Artículo 64. La expulsión significa que el sancionado, no tendrá participación, ni reconocimiento alguno dentro del Ciclismo en general y de la Federación en particular, ya sea dentro del territorio estatal, nacional o en el extranjero, y es aplicable por infracción grave, trascendente y significativa de la normatividad de su respectiva organización o del deporte.</p>		
<p>Artículo 65. El Consejo Directivo de la Federación o de la Asociación deberán, antes de imponer las sanciones, notificar, citar y</p>	<p>Artículo 65. El Consejo Directivo de la Federación o de la Asociación deberán, antes de imponer las sanciones, notificar, citar y recibir</p>	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>recibir personalmente al presunto infractor y otorgarle el derecho de audiencia y defensa ante quien acusa, de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento del Estatuto y el Código Disciplinario. Si el presunto infractor no concurriere a esta audiencia habiendo sido notificado debidamente, se aplicará la sanción y ésta surtirá efecto.</p>	<p>personalmente al presunto infractor y otorgarle el derecho de audiencia y defensa ante quien acusa, de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento del Estatuto y el Código Disciplinario.</p> <p>Si el presunto infractor no concurriere a esta audiencia habiendo sido notificado debidamente, el órgano sancionador deberá emitir una resolución fundada y motivada, y notificar debidamente al presunto infractor.</p>	
<p>Artículo 66. Si la autoridad que sanciona, después de haber escuchado en audiencia al presunto infractor considera procedente dicha sanción, deberá hacerla de su conocimiento por escrito, así como a las autoridades deportivas competentes.</p>	<p>Artículo 66. Si la autoridad que sanciona, después de haber escuchado en audiencia al presunto infractor considera procedente dicha sanción, deberá emitir una resolución y hacerla de su conocimiento por escrito, así como a las autoridades deportivas competentes.</p>	
<p>Artículo 67. Las infracciones y responsabilidades que rebasen la normatividad del Deporte Federado se regirán por el derecho común.</p>		
<p>Artículo 68. El Consejo Directivo de la Federación, el de las Asociaciones y el de los</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Organismos Afines, deberán poner a consideración de sus respectivas Asambleas los casos graves o trascendentes que hayan ameritado sanción en grado de suspensión temporal, o expulsión, legalmente ejecutadas; esta Asamblea podrá modificar o ratificar la sanción. En el caso de las Asociaciones y Organismos Afines deberán enviar a la Federación las actas de la sesión en la que se acordó sancionar para integrarlas a un listado de sancionados, a fin de verificar y dar seguimiento a los tiempos de terminación de sanciones y registro de las expulsiones, quien a su vez las remitirá a CODEME.</p>		
<p>Artículo 69. Todos los miembros reconocidos por la Federación tienen el derecho de interponer en contra de resoluciones o sanciones emitidas por autoridad deportiva competente, los recursos siguientes:</p> <p>I. Recurso de Inconformidad, que en términos de lo dispuesto por el artículo 149, fracción I, de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>deberá promoverse por escrito, debidamente firmado, ante la instancia inmediata en orden ascendente dentro de la estructura deportiva nacional, dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la resolución que imponga sanciones, de conformidad con el Código Disciplinario de la Federación.</p> <p>II. Recurso de Apelación, que en términos de lo dispuesto por los Artículos 83, fracción I y 149, fracción II, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, deberá promoverse por escrito o por comparecencia, ante la CAAD, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la resolución que imponga sanciones, conforme al Código Disciplinario de la Federación.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que establece a favor de los miembros de la Federación, el artículo 18, fracción XXVI, del presente Estatuto, de someter al arbitraje del Consejo Directivo de la Federación, las diferencias que puedan surgir entre Asociaciones o entre la Federación y sus miembros, en caso de</p>	<p>II. Recurso de Apelación, que en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte deberá promoverse ante la CAAD, dentro del término que establezca la propia Ley.</p>	<p>Se recomienda no establecer artículos de la Ley para evitar reformar el Estatuto en caso de que la Ley sea modificada.</p>

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
no haber conciliación posible, mediando al efecto el correspondiente acuerdo arbitral. En este supuesto, las partes definirán, en la medida de lo posible, las reglas de procedimiento, aplicando en su defecto el establecido por el artículo 115 del Reglamento del Estatuto de la Federación y/o por el Código Disciplinario de la Federación.		
Artículo 70. La tipificación de infracciones y los procedimientos de los recursos se llevarán a cabo conforme lo establece el Reglamento del Estatuto, el Código Disciplinario de la Federación y en las demás disposiciones reglamentarias emitidas por la Federación o el Consejo Directivo, o bien, se encuentren previstas en el Reglamento Técnico o normas de carácter técnico emitidas por la Federación, o, en su defecto, por el Reglamento UCI del Deporte Ciclista, según sea el caso.		
Artículo 71. Todos los Asociados de la Federación deberán contemplar en sus disposiciones estatutarias o reglamentarias un capítulo en el ámbito de las sanciones y recursos que prevea:		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>I. Un sistema tipificado de infracciones, de conformidad con las reglas de la correspondiente modalidad deportiva, graduadas en función de su gravedad.</p> <p>II. Los principios y criterios que aseguren la calificación entre el carácter de: Leve, grave o muy grave de las infracciones, la proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar, por infracciones no tipificadas con anterioridad, al momento de su comisión.</p> <p>III. Un sistema de sanciones correspondiente a cada una de las infracciones, así como a las causas que eximan, atenúen o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de esta última.</p> <p>IV. Los distintos procedimientos de aplicación de sanciones e interposición de recursos.</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 72. Los recursos interpuestos por los miembros afiliados a la Federación serán resueltos por el Consejo Directivo, o la Comisión de Honor y Justicia cuando corresponda y por la Asamblea General de Asociados, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento del Estatuto y en el Código Disciplinario de la Federación. Todos los afiliados a la Federación deberán contar con instancias similares para resolver la interposición de estos recursos.</p>		
<p>Artículo 73. El Reglamento del Estatuto tiene la finalidad de establecer los procedimientos y formas de aplicación del propio Estatuto por lo que deberá establecer las bases para el ejercicio de las obligaciones y derechos de los competidores, Equipos, Clubes, Asociaciones, Organismos Afines, delegados, Consejo Directivo y demás miembros, así mismo, fecha y orden en que se celebrarán las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y juntas del Consejo Directivo, así como de los procedimientos para los eventos que serán controlados exclusivamente por la</p>		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
Federación; así mismo, tal Reglamento deberá precisar los puntos que deben contener las convocatorias para Asambleas y la anticipación con que éstas serán dadas a conocer a los interesados y en general, todo lo relacionado con el ejercicio de este Estatuto.		
Artículo 74. El Reglamento Deportivo establecerá la forma en que deberán desarrollarse el Ciclismo, clasificación de competidores, equipos, mecanismos de integración de selecciones nacionales, especificaciones técnicas de espacios deportivos destinados a la práctica del Ciclismo y todo aquello que tienda a aclarar las reglas fundamentales del Ciclismo y estará sujeto preferentemente a las reglas de la Unión Ciclista Internacional, sin perjuicio de abundar en cualquier reglamentación que beneficie a la Federación.		
Artículo 75. Todos los Reglamentos y normas emanadas de la Federación, el Consejo Directivo o emitidas por el Presidente en el ámbito de su competencia, forman parte del Estatuto así como los acuerdos	Artículo 75. Todos los Reglamentos, el Código del Buen Gobierno y normas emanadas de la Federación, del Consejo Directivo o emitidas por el Presidente en el ámbito de su competencia, forman parte del Estatuto	

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>tomados por la Asamblea General de Asociados, los cuales automáticamente pasarán a formar parte del mismo e implican la modificación del Reglamento correspondiente, siempre y cuando no se opongan a lo esencialmente dispuesto en el Estatuto vigente y las reglas de la Unión Ciclista Internacional, ya que de otra manera no podrán tomarse, puesto que eso implicaría un cambio en el Estatuto y deberá de convocarse una Asamblea Extraordinaria.</p>	<p>así como los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados, los cuales automáticamente pasarán a formar parte del mismo e implican la modificación del Reglamento correspondiente, siempre y cuando no se opongan a lo esencialmente dispuesto en el Estatuto vigente y las reglas de la Unión Ciclista Internacional, ya que de otra manera no podrán tomarse, puesto que eso implicaría un cambio en el Estatuto y deberá de convocarse una Asamblea Extraordinaria.</p>	
<p>Artículo 76. El Reglamento del Estatuto de la Federación considerará los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. De las Disposiciones Generales.II. De la Afiliación a la Federación.III. De los Derechos y Obligaciones de los Asociados.IV. De las Asambleas.V. Del Consejo Directivo.VI. De la Elegibilidad para Desempeñar Cargos en la Federación.VII. Del Sistema de Registro del Deporte Federado.VIII. De los Reconocimientos a los Miembros de la Federación.		

Propuesta del Estatuto Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
IX. De los Órganos Provisionales. X. Del Patrimonio de la Federación. XI. De las Sanciones. XII. De los Recursos. XIII. Del Reglamento Deportivo.		
Artículo 77. La Federación por conducto de su Consejo Directivo y sus Asociados, expedirá y procurará la mayor difusión de este Estatuto y sus Reglamentos que son: el del Estatuto, el Deportivo, el Técnico, el Código Disciplinario, las Normas Antidopaje y el Reglamento Electoral, así como cualquier otro emanado del presente Estatuto, de la Federación, del Consejo Directivo o del presidente. Estos Reglamentos citados deberán estar registrados en CODEME.	Artículo 77. La Federación por conducto de su Consejo Directivo y sus Asociados, expedirá y procurará la mayor difusión de este Estatuto y sus Reglamentos que son: el del Estatuto, el Código del Buen Gobierno, el Deportivo, el Técnico, el Código Disciplinario, las Normas Antidopaje y el Reglamento Electoral, así como cualquier otro emanado del presente Estatuto, de la Federación, del Consejo Directivo o del presidente. Estos Reglamentos citados deberán estar registrados en CODEME y en CONADE.	